

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

N° 9

21 DE JUNIO DE 2017

**“177° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO ORDINARIO**

8ª REUNIÓN – 8ª SESIÓN DE TABLAS

“2017 – Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana”

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
ING. JORGE TANÚS	(Vicepresidente 1°)
DR. PABLO PRIORE	(Vicepresidente 2°)
SR. MARCOS NIVEN	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DRA. CAROLINA LETTRY	(Legislativa)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Partido Justicialista

(FR) Frente Renovador

(CM) Cambia Mendoza

(PD) Partido Demócrata

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
BALSELLS MIRÓ, Carlos. (CM)
BIANCHINELLI, Carlos (PJ)
BIFFI, Cesar (CM)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CARMONA, Sonia (PJ)
COFANO, Francisco (PJ)
ESCUADERO, María (PTS-FIT)
FRESINA, Héctor (FIT)
GALVAN, Patricia (PJ)
GIACOMELLI, Leonardo (PJ)
GONZÁLEZ, Dalmiro (PJ)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (PJ)
JAIME, Analía (CM)
JIMÉNEZ, Lautaro (FIT)
LÓPEZ, Jorge (CM)

MAJSTRUK, Gustavo (PJ)
MANSUR, Ricardo (CM)
MOLINA, Ernesto (PJ)
MUÑOZ, José (PJ)
NARVÁEZ, Pablo (CM)
NIVEN, Marcos (PD)
ORTEGA, Julia (CM)
OSORIO, Aiselmo (CM)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (PJ)
PÉREZ, Liliana (CM)
PEREYRA, Guillermo (FR)
PRIORE, Pablo (PRO)
RAMOS, Silvia (PJ)
RODRÍGUEZ, Edgar (PJ)
TANÚS, Jorge (PJ)
VARELA, Beatriz (CM)
VILLEGAS, Gustavo (CM)

RUIZ, Lidia (PJ)
RUIZ, Stella (CM)
SANCHEZ, Gladys I. (CM)
SANZ, María (CM)
SEGOVIA, Claudia (PJ)
SOSA, Jorge (CM)
SORIA, Cecilia (PTS-FIT)
SORROCHE, Víctor (CM)

AUSENTES CON LICENCIA:

PÉREZ, María (PJ)
PAGÉS, Norma (CM)
RUEDA, Daniel (PJ)
DÍAZ, Mario (PJ)
VIADANA, ALEJANDRO (PJ)
(Fallecido)

SUMARIO:

I – Izamiento de las banderas Nacional y Provincial por los diputados Analía Jaime y Jorge López Pág. 4

II – Asuntos Entrados. Pág. 4

1 – Acta. Pág. 4

2 – Pedidos de Licencias. Pág. 4

3 – Comunicaciones Oficiales. Pág. 4

4 - Despachos de Comisión. Pág. 5

5 – Comisiones Particulares Pág. 6

6 - Expte. 72963 del 14-6-17 (HS 69232 –P.E.- 13-6-17) –Creando la Oficina de Conciliación Laboral. Pág. 6

7 - Expte. 72953 del 13-6-17 –Proyecto de ley con fundamentos del diputado Niven, creando el “Programa de Códigos de Repuesta Rápida” en el ámbito de la Provincia, al cual se tendrá acceso remoto vía códigos QR. Pág. 10

8 - Expte. 72956 del 14-6-17 –Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Majstruk, Ilardo Suriani, Bianchinelli, Molina, Cofano, Tanús y Giacomelli y de las diputadas Ruiz L. y Pérez C., creando el Fondo Especial de Regalías generadas por el Dique Portezuelo del Viento. Pág. 11

9 - Expte. 72958 del 14-6-17 –Proyecto de ley con fundamentos del diputado Niven, creando la Comisión Bicameral para el Estudio de la Reforma Impositiva Provincial. Pág. 12

10 - Expte. 72959 del 14-6-17 –Proyecto de ley con fundamentos del diputado Cofano, modificando el Art. 176 de la Ley 6082 –Reglamentación de Tránsito y el Transporte. Pág. 17

11 - Expte. 72964 del 15-6-17 –Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Jaime, modificando los Arts. 6º, 7º, 8º y 9º de la Ley 7924 – Regulando los aspectos relacionados con el tratamiento sobre imágenes y sonidos de personas físicas, identificadas o identificables que se obtengan en la vía pública. Pág. 18

12 - Expte. 72973 del 16-6-17 –Proyecto de ley con fundamentos del diputado Osorio, declarando de utilidad y sujeto a expropiación las fracciones necesarias de los inmuebles ubicados en Gualtallary, Departamento Tupungato, destinadas a la apertura de una ruta de acceso al Parque Provincial Volcán Tupungato. Pág. 19

13 - Expte. 72952 del 13-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Cofano, solicitando a los Legisladores Nacionales por Mendoza, realicen las gestiones necesarias para crear un Fondo Provincial de Asistencia a las Economías Regionales con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario. Pág. 20

14 - Expte. 72960 del 14-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Parés, declarando de interés de esta H. Cámara, la “XIV Reunión Plenaria de Contratistas Forrajeros”, que se realizará entre los días 2 al 4 de agosto de 2017 en el Hotel Intercontinental. Pág. 21

15 - Expte. 72965 del 15-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Varela, Jaime y del diputado Narváez, declarando de interés de esta H. Cámara, la “4º edición de la Semana de las Letras”, que se realizó del día 12 al 18 de junio de 2017 en el Departamento Godoy Cruz. Pág. 22

16 - Expte. 72966 del 15-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Varela y del diputado Narváez, reconociendo a Cristian Miranda, por su esfuerzo y voluntad para cumplir su objetivo de recibirse. Pág. 24

17 - Expte. 72969 del 15-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Pagés, Ruiz S. y Sanz, solicitando a los Legisladores Nacionales por Mendoza, arbitrasen los medios para llevar a cabo la presentación, tratamiento y posterior debate de la pieza legal que ordena la prórroga de los plazos establecidos en los Art. 1º, 2º y 3º de la Ley 26160 –Declarando la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del país. Pág. 25

18 - Expte. 72972 del 15-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Segovia, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre puntos referidos a la implementación y funcionamiento del Pacto Provincial de Niñez y Adolescencia. Pág. 29

19 - Expte. 72974 del 16-6-17 –Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Jaime, declarando de interés de esta H. Cámara, la “L Reunión del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y de los Estados Asociados”, a realizarse entre los días 17 y 21 de julio de 2017 en nuestra provincia. Pág. 30

20 - Expte. 72970 del 15-6-17 –Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Segovia, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo realizase las acciones pertinentes ante la Obra Social de Jubilados y Pensionados (PAMI), para garantizar la realización de nuevos convenios

con Centros Asistenciales de Salud de la provincia.
Pág. 31

21 - Expte. 72971 del 15-06-17 –Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Segovia, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo realizase las acciones pertinentes ante la Obra Social de Jubilados y Pensionados (PAMI), para reforzar y garantizar las prestaciones médicas a sus afiliados en los Centros Asistenciales de Salud de la provincia. Pág. 32

22 – Orden del Día Pág. 32

III – Exptes Tratados Sobre Tablas. Pág. 34

IV – Periodo de Homenajes. Pág. 40

V – Apéndice

I – Resoluciones . Pág. 40

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza, a 21 de junio del 2017, siendo las 12.03 horas, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Con quórum reglamentario damos por iniciada la Sesión de Tablas prevista para el día de la fecha.

A continuación procederemos al izamiento de las Banderas Nacional y Provincial del recinto, a tal efecto invito a la diputada Analía Jaime y al diputado Jorge López a cumplir con su cometido y a los demás legisladores y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos)

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

(ACTA)

SR. PRESIDENTE (Parés) – A continuación corresponde considerar las Acta.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry)
(leyendo):

ACTA Nº 8, de la séptima Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 177 Período Legislativo Anual, de fecha 14 de junio de 2017.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración el Acta Nº 8.

- Se vota y aprueba.

- (Ver Apéndice Nº 1)

2

PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar las Licencias.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) - Señor presidente: para justificar la ausencia de la diputada Norma Pagés.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Muñoz.

SR. MUÑÓZ (PJ) - Señor presidente: para justificar la ausencia del diputado Javier Cófano y la diputada Cristina Pérez.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Carmona.

SRA. CARMONA (PJ) - Señor presidente: el diputado Cófano, no, ya está llegando, disculpe; pero sí el diputado Rueda; el diputado Mario Díaz, por temas de salud y la diputada Pérez, también justificar la inasistencia.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración si se conceden con goce de dieta las licencias.

- Se votan y aprueban.

- (Ver Apéndice Nº 2)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Resoluciones de Presidencia.

Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ (UCR) - Señor presidente: es para mocionar la aprobación de la lista de Asuntos Entrados, obviando su lectura, ya que todos los diputados contamos con una copia en nuestras bancas, solicito que pasemos al Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Dirección General de Administración:

1 - Nota 13027/17 -Acusa recibo de la Resolución Nº 206/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72905 EN EL ARCHIVO (Dip. Pagés)

B) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en revisión:

Expte. 72963 del 14-6-17 (HS 69232 –P.E.- 13-6-17)
–Creando la Oficina de Conciliación Laboral.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 8.983 (Nota 13016/17) –Reduciendo al 1,5% la alícuota de los impuestos sobre los ingresos brutos del Rubro 11 de Planilla Anexa del Art. 3º de la Ley 8923, cuando se trate de operaciones de préstamos hipotecarios, destinados a la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

AL ARCHIVO

C) Vialidad Nacional –4º Distrito:-

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 177/17 (Nota 13025/17) –Solicitando se dispongan los medios necesarios y acciones tendientes a limpiar, desmalezar banquetas y señalizar la Ruta Nacional Nº 143 en Real del Padre y en Villa Atuel, Departamento San Rafael.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72866
EN EL ARCHIVO (Dip. Galván)

D) Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 109/17 (Nota 13012/17) –Sobre puntos relacionados a la Escuela Nº 1-459 "Guaymaré" del Departamento Guaymallén.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72807
EN COMISIONES (Dip. Pereyra)

E) Subsecretaría de Agricultura y Ganadería:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 33/17 (Nota 13008/17) –Solicitando a los Legisladores Nacionales por Mendoza que impulsen un proyecto de Ley modificando la forma del pago del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultado de la negociación de los productos regionales.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 70703
EN EL ARCHIVO (Dip. Mansur)

F) Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia:

Remite informe de las siguientes Resoluciones:

Nº 102/17 (Nota 13020/17) –Solicitando al Poder Ejecutivo, informe relacionado con políticas para la Prevención y Erradicación del Hostigamiento e Intimidación Física y Psicológica (Bullying).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72791
EN COMISIONES (Dip. Bianchinelli)

Nº 103/17 (Nota 13021/17) –Solicitando al Poder Ejecutivo, informe sobre varios puntos referidos a la vigilancia continua, actividades en conjunto, sistemas de alerta y protocolos en casos de Grooming en la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE.
72792 EN COMISIONES (Dip. Bianchinelli)

G) Municipalidades:

1 - General Alvear:

Nota 13019/17 –Remite copia de la Resolución Nº 4380/17, solicitando a ambas H. Cámaras Legislativas, se aboquen a la modificación de la Ley Nº 6082, implementando la "Tolerancia Cero Alcohol al Conducir".

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Malargüe:

Nota 13023/17 –Remite copia de la Resolución Nº 145/17, solicitando se realicen las gestiones ante Universidades para el dictado de las carreras de Psicología y Agrimensura en el Departamento Malargüe.

EN CONOCIMIENTO DE LOS/AS
SEÑORES/AS DIPUTADOS/AS

Nota 13024/17 –Remite copia de la Resolución Nº 163/17, solicitando se agregue en el Anexo I del Decreto 2737, el trabajo que realicen los Inspectores Municipales de Rentas, incluyéndolo como Trabajo Insalubre.

EN CONOCIMIENTO DE LOS/AS
SEÑORES/AS DIPUTADOS/AS

H) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

Nota 13009/17 -Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días con referencia a lo solicitado por Resolución Nº 128/17.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 72630
EN COMISIONES (Dip. Galván).

4

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 53601/09 –De Turismo y Deportes; Legislación y Asuntos Constitucionales y de Hacienda y presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53601/09, Proyecto de Ley de la diputada Vietti y otros, creando el ente mixto de promoción turística, que se denominará Emtur Mendoza.

AL ORDEN DEL DIA

5

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 72957/17 –Sra. Erica González, solicitan intervención de la Comisión de D.G.C.P.P.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Nota Nº 13011/17 –Federación de Archiveros de Argentina –comunica la realización de la “Décimo Quinta Edición del Congreso Argentino de Archivística”, cuya temática principal es “Precariedad y Persistencia de la Instituciones Archivísticas de los Poderes Democráticos”, que se realizará los días 22, 23 y 24 de agosto de 2017, en San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia Catamarca.

EN CONOCIMIENTO DE LOS/AS SEÑORES/AS DIPUTADOS/AS

PROYECTOS PRESENTADOS

6

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 72963)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY:

TÍTULO I

Artículo 1º - Créase la Oficina de Conciliación Laboral en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Art. 2º - La Oficina de Conciliación Laboral deberá dirimir con carácter obligatorio y previo a la demanda judicial, todo conflicto de derecho en los que versen reclamos individuales y pluriindividuales de competencia de la justicia laboral provincial.

Art. 3º - Será de aplicación previa para los procedimientos establecidos mediante Ley 8.145.

Art. 4º - El Cuerpo de conciliadores no tendrá competencia sobre:

a) Las diligencias preliminares y prueba anticipada;

b) La interposición de medidas cautelares;

c) Cuando el reclamo individual o pluriindividual haya sido objeto de las acciones previstas en los procedimientos de reestructuración productiva, preventivo de crisis, o de conciliación obligatoria establecidas en la Ley Provincial Nº

8.729 y en la Ley Nacional Nº 24.013 o las que en el futuro las remplacen;

d) Las demandas contra empleadores concursados o quebrados;

e) Las demandas contra el Estado Nacional, Provincial y Municipal;

f) Las acciones promovidas por menores que requieran la intervención del Ministerio Público;

g) Las demandas por accidentes y enfermedades profesionales previstas en la Ley Nacional 24557 y sus modificatorias.

Art. 5º - El control y la coordinación administrativa estarán a cargo de un jefe de conciliadores, el cual deberá poseer título de abogado, y acreditar experiencia en materia laboral.

TÍTULO II
DEL CONCILIADOR

DEL REGISTRO DE CONCILIADORES

Art. 6º - Créase el Registro Provincial de Conciliadores Laborales dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, teniendo a su cargo la constitución, calificación, coordinación, depuración, actualización, concurso y capacitación de los conciliadores.

REQUISITOS PARA EL INGRESO.

Art. 7º - Dicho Registro regulará los requisitos necesarios para ser conciliador, debiendo exigirse como mínimo el poseer título de abogado con conocimiento acreditado en materia del derecho del trabajo con experiencia de más de tres (3) años en la matrícula. El ingreso será en todos los casos por concurso público, siendo nulo cualquier acuerdo suscripto por un conciliador que no ingrese por este sistema. El procedimiento de concurso será reglamentado por la Subsecretaría de Justicia y Relaciones Institucionales.

INCOMPATIBILIDADES Y REMOCIÓN.

Art. 8º - El cargo de conciliador tiene las incompatibilidades que surjan del Código de Ética Profesional para Abogados y Procuradores, vigente en la Provincia de Mendoza. La función de conciliador será incompatible con el ejercicio de cualquier función pública municipal, provincial y nacional, con excepción de cargos docentes.

El conciliador no podrá representar, patrocinar o asesorar a quienes fueron partes en actuaciones en las que hubiere intervenido como tal, sino luego de dos años a partir de la fecha de su cese en el Registro Provincial de Conciliadores Laborales, bajo pena de inhabilitación.

El conciliador no podrá intervenir en actuaciones en las que haya tenido vínculo contractual hasta dos años antes de su designación como conciliador con cualquiera de las partes, bajo pena de inhabilitación.

El conciliador podrá ser removido con causa conforme la reglamentación que al efecto se determine.

RETRIBUCIÓN DEL CONCILIADOR

Art. 9º - Los honorarios se establecen en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250) en el caso de no arribarse a una conciliación, monto que será cubierto por el Fondo de Financiamiento, y la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) para el caso en el que se arribe a un acuerdo que culmine con la respectiva homologación. El Poder Ejecutivo podrá modificar dichos montos mediante la reglamentación que al efecto se determine, pudiendo tomar en consideración para la determinación de los mismos, las disposiciones establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia referidas a la unidad de medida (JUS) que equivale a un décimo (1/10) de la asignación básica clase 25- Juez de Primera Instancia.

En los supuestos previstos en el presente artículo, el empleador depositará los honorarios del Conciliador, a su orden, en el Fondo de Financiamiento previsto en el Art. 13 de la presente ley, dentro de los cinco (5) días de notificada la homologación del acuerdo, o en su caso, dentro de los tres (3) días de consentido o ejecutoriado el laudo.

En caso de incumplimiento del empleador, el Fondo extenderá la certificación correspondiente, siendo este título ejecutivo, suficiente para reclamar el cobro mediante el procedimiento de ejecución de sentencia por parte del Conciliador.

El Fondo de Financiamiento del presente régimen tomará a su cargo el pago al Conciliador del honorario básico a que se refiere el primer párrafo del presente artículo cuando el trámite culminare sin acuerdo conciliatorio ni designación de conciliador como árbitro. La eventual condena en costas pronunciada en sede judicial impondrá al empleador al reintegro al fondo, del honorario básico abonado al conciliador a la fecha de la sentencia. En el caso de condena del empleador, la respectiva sentencia podrá imponer un recargo de ese honorario dentro de los márgenes que fije la reglamentación cuando meritare en aquel un comportamiento abusivo que condujo a la frustración del trámite conciliatorio previsto en esta ley.

PACTO DE CUOTA LITIS.

Art. 10 - Los letrados están facultados a celebrar con sus patrocinados un pacto de cuota litis que no exceda del veinte por ciento (20 %) de la suma conciliada, el que, en cada caso, requerirá ratificación personal y certificación administrativa. Los abogados adscriptos a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, conforme el Art. 55 de la Ley 8.729, deberán percibir como máximo del empleador la suma del Diez por ciento (10%) en carácter de honorarios del monto a conciliar en carácter de honorarios.

EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN DE LOS CONCILIADORES

Art. 11 - Los conciliadores deberán excusarse y las partes podrán recusar con expresión de causa a los conciliadores cuando concurren las causales previstas para los jueces en el Código Procesal Civil y Comercial de Mendoza. El conciliador deberá (bajo pena de inhabilitación) excusarse de intervenir en el caso cuando concurren las causales previstas. Si el Conciliador rechaza la recusación, resolverá su procedencia el Subsecretario de Trabajo y Empleo, la que será irrecurrible.

PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONCILIADOR

Art. 12 - El Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria designará por sorteo electrónico de entre los inscriptos en el Registro Provincial, un conciliador que entenderá en el reclamo interpuesto. El Conciliador sorteado, no volverá a ser incluido en la lista de sorteo hasta tanto se produzca el sorteo del total de los conciliadores titulares.

TITULO III FONDO DE FINANCIAMIENTO

Art. 13 - Créase un Fondo de Financiamiento a los fines de solventar el pago de los honorarios básicos debidos a los conciliadores.

Dicho Fondo estará integrado con los siguientes recursos:

- a) Los honorarios y recargos a que hace referencia el artículo 9º del presente cuerpo legal.
- b) Los depósitos que realice el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.
- c) Las donaciones, legados y toda otra disposición a título gratuito en beneficio del servicio.
- d) El monto de las multas a que hace referencia el Art. 24.
- e) Las sumas asignadas en las partidas del presupuesto Provincial.
- f) Toda otra suma que en el futuro se destine al presente Fondo.
- g) La tasa correspondiente al del trámite de conciliación.
- h) Arancel por ratificación de acuerdos espontáneos.

La reglamentación establecerá las modificaciones presupuestarias que la creación del fondo demande.

Art. 14 - La administración del Fondo de Financiamiento estará a cargo de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, instrumentándose la misma por vía de la reglamentación pertinente.

TITULO IV PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Art. 15 - Denuncia de Conciliación. El reclamante por sí, o a través de apoderado, formalizará el reclamo ante la Oficina de Conciliación Laboral Obligatoria, consignando sintéticamente su petición en el formulario que reglamentariamente se apruebe.

Esta presentación, y de conformidad a lo establecido en el Art. 257 de la Ley de Contrato de Trabajo, interrumpirá el curso de la prescripción durante el trámite, pero en ningún caso por un lapso mayor de seis (6) meses.

El Servicio de Conciliación notificará al conciliador designado para el caso, adjuntándole el formulario previsto, y citará a las partes a una audiencia que deberá celebrarse ante el Conciliador dentro de los diez (10) días siguientes a la designación de éste. La comparecencia personal de las partes a esta audiencia será obligatoria, salvo impedimento fundado en justa causa que deberá ser acreditado antes de comenzar el acto. En este caso, el denunciado podrá actuar por medio de apoderado con facultades para transar o conciliar y según lo establece la legislación vigente, debiendo acreditarse personería. La incomparecencia injustificada será considerada conducta obstructiva y, como tal, sancionable de conformidad a lo previsto en el Anexo II (Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales) artículo 8º de la Ley Nacional N° 25.212.

De lo actuado se labrará acta circunstanciada.

Art. 16 - Las partes deberán ser asistidas obligatoriamente por un letrado de la matrícula provincial, o -en el caso de los trabajadores- podrán optar por ser representados por la asociación sindical de la actividad, en el marco de la Resolución 2.506/2011 de la STYSS, la cual deberá ser patrocinada necesariamente por un letrado.

Art. 17 - El conciliador dispondrá de un plazo de veinte (20) días -contados desde la celebración de la audiencia- para cumplir su cometido. Las partes, de común acuerdo, podrán proponer una prórroga de hasta quince (15) días corridos, que el Conciliador concederá si estima que la misma es conducente a

la solución del conflicto. La denegatoria de la prórroga será irrecurrible.

Vencido el plazo sin que se hubiere arribado a una solución del conflicto, se labrará acta, se emitirá la correspondiente certificación de fracaso y quedará expedita la vía judicial ordinaria.

Art. 18 - Dentro de los plazos anteriores, el conciliador podrá convocar a las partes a las audiencias que considere oportunas. Cada incomparecencia injustificada será sancionada de conformidad a lo previsto en el Anexo II (Régimen General de Sanciones por Infracciones Laborales) artículo 8º de la Ley Nacional N° 25.212. La reglamentación establecerá el modo de pago de la multa fijada en esta disposición.

Con la certificación del Conciliador, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo promoverá la ejecución de la multa de conformidad con lo previsto en Código Fiscal.

TITULO V ACUERDOS CONCILIATORIOS

Art. 19 - El acuerdo conciliatorio se instrumentará en un acta especial de conformidad a lo que establezca la reglamentación firmada por el Conciliador y por las partes, sus asistentes y sus representantes, si hubieren intervenido y se hallaren presentes.

Los términos del acuerdo deberán expresarse claramente en el acta especial. El acuerdo deberá ser elevado por el Conciliador para el trámite de homologación en el término de 48 horas. En el caso de no cumplir en dicho plazo, sin justificación, se le aplicará la sanción que la reglamentación establezca.

Art. 20 - El acuerdo se someterá a la homologación de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, el que la otorgará cuando entienda que el mismo implica una justa composición del derecho y de los intereses de las partes conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 21 - La Subsecretaría de Trabajo y Empleo emitirá resolución fundada homologando o rechazando el acuerdo conciliatorio, dentro del plazo de cinco (5) días contados a partir de su elevación. Contra la resolución de homologación la parte interesada podrá interponer recurso de apelación por ante la Justicia Laboral, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución. El recurso se interpondrá fundado ante este Organismo y para ser elevado ante los Tribunales del Trabajo competentes.

Art. 22 - La Subsecretaría de Trabajo y Empleo podrá formular observaciones al acuerdo,

devolviendo las actuaciones al conciliador para que - en un plazo no mayor de diez (10) días- intente lograr un nuevo acuerdo que contenga las observaciones señaladas.

Art. 23 - En el supuesto que se deniegue la homologación, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, dará al interesado una certificación de tal circunstancia, quedando así expedita a las partes la vía judicial ordinaria.

Art. 24 - En caso de incumplimiento del acuerdo conciliatorio homologado, éste será ejecutable ante las Cámaras Laborales correspondientes mediante el procedimiento de ejecución de sentencia. En este supuesto, el Tribunal, impondrá una multa a favor del trabajador de hasta el treinta por ciento (30%) del monto conciliado, que será ingresado al fondo establecido en el artículo 13 de la presente ley.

Art. 25 - Cada acuerdo conciliatorio se comunicará (con fines estadísticos) al Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

TITULO VI FACULTADES PARA LOS ABOGADOS

Art. 26 - Es facultad de los abogados en el ejercicio de sus funciones, recabar directamente de las oficinas públicas, organismos oficiales y prestadores de servicios públicos, informes y antecedentes, como así solicitar certificados sobre hechos concretos atinentes a las causas en las que tramiten las conciliaciones de esta ley.

Estos pedidos deben ser evacuados en el término de diez (10) días corridos. El requerimiento deberá formularse por escrito, con el nombre y domicilio del profesional, y la firma del abogado que irá seguida de su sello, en el que conste el número de matrícula. En el caso de que el profesional utilice la información requerida, con fines distintos a los de fundar el reclamo en el ámbito de esta ley, será inhabilitado para el ejercicio de la profesión en todo el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, a tal fin se llevará un registro pertinente.

TÍTULO VII INCENTIVOS

Art. 27 - Los empleadores que celebren acuerdos conciliatorios o se sometan a la instancia arbitral, tendrán preferencia para acceder a los programas de empleo y formación profesional que gestione el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y/o cualquier otro plan Provincial o Nacional.

TITULO VIII

Art. 28 - En los casos de los artículos 47 y 52 de la Ley 23.551, como del Art. 24 de la Ley 25.877, previo a la interposición de cualquier acción de

conocimiento o amparo sindical, podrá solicitarse la correspondiente conciliación, la que suspenderá los plazos para la interposición de las acciones respectivas.

Deberá citarse a las partes en el término de 24 horas a una audiencia de conciliación, mediante el Conciliador dependiente de la Dirección de Conflictos Colectivos, y en caso de no obtener una resolución en la misma, se elaborará el certificado correspondiente.

El funcionamiento deberá ser reglamentado por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

TITULO IX VIGENCIA Y REGLAMENTACIÓN

Art. 29 - El procedimiento creado por esta ley entrará en vigencia cuando lo disponga el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, en cada una de las Circunscripciones Judiciales.

TITULO X NORMAS COMPLEMENTARIAS

Art. 30 - Incorpórese como inc. 14 al Art. 26 de la Ley 4.976 el siguiente:

“14 - Intervenir como conciliador, en los procesos llevados adelante en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, en donde haya cumplido funciones como apoderado o patrocinante de cualquiera de las partes intervinientes hasta dos años antes de su designación como tal. Representar, patrocinar o asesorar a quienes fueron partes en actuaciones en las que hubiere intervenido como Conciliador, sino luego de dos años a partir de la fecha de su cese en el Registro Provincial de Conciliadores Laborales.”

Art. 3 - Incorpórese como inc. 15 al Art. 26 de la Ley 4.976 el siguiente:

“15. Intervenir como conciliador, en los procesos llevados adelante en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con un profesional con el cual tenga cualquier tipo de sociedad, o compartan domicilio legal.”

Art. 32 - El Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia reglamentará la presente ley.

Art. 33 - Modifíquese el artículo 5° de la Ley 8.145, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- Del procedimiento administrativo. Previo a la interposición de la denuncia, deberán las partes en forma obligatoria someterse al procedimiento de Conciliación ante el Cuerpo de conciliadores de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia. Si se lograra la conciliación se labrará acta en la que constarán los términos del acuerdo, elevándola para su homologación ante el Subsecretario de Trabajo y

Empleo. Si no se lograra el acuerdo, las partes no concurrirán o peticionarán que se dé por concluida esta etapa, se labrará acta dejando constancia de los motivos que determinaron la imposibilidad de solución. El testimonio del acta de fracaso conciliatorio, será necesaria y obligatoria para iniciar las actuaciones administrativas reguladas por la presente ley.”

Art. 34 - Deróguense los artículos 9º, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 8.729.

Art. 35 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Diego Seoane
Secretario Legislativo

Laura Montero
Vicegobernadora

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

7
PROYECTO DE LEY
(EXpte. 72953)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Las ventajas que implica el sistema de almacenamiento masivo de información en matriz de puntos o código digital.

El código “QR” (quick response barcode, código de barras de respuesta rápida) permite mediante el uso de la tecnología celular, obtener información al instante de lugares, instituciones, personas, etc.

Es una herramienta cuyo uso crece día a día en el país, y el mundo, permitiendo difusión y promoción de rápido acceso a la información.

Su capacidad de almacenamiento es muy superior respecto a los códigos de barras tradicionales.

Su instalación es muy simple, sólo se debe colocar el código impreso en el lugar específico que se quiera promocionar o brindar información, y luego escanearlo con una aplicación.

Resulta muy simple acceder a los códigos QR, ya que se hace mediante un teléfono celular, netbook, notebook, tableta o cualquier otro dispositivo móvil con acceso a Internet y provistos de cámara.

Existen en Internet numerosos sitios con “generadores gratuitos de código QR”, los cuales permiten codificar no sólo texto, sino también imágenes, audio e incluso videos.

Los códigos QR poseen un soporte de multiplicidad de formatos actuales: texto, SMS, enlaces a página WEB, e incluso información binaria.

Entre otros usos, se podrá acceder a información sobre museos, monumentos, esculturas, referencias históricas, e incluso reseñas sobre los nombres de las calles.

La Administración Federal de Ingresos Públicos ha incorporado a su sistema los códigos QR. Por Resolución General N° 3377/2012 se determinó reemplazar el Formulario 960/NM – “Data Fiscal” por un formulario “interactivo” que tenga impreso un código de respuesta rápida (QR), el cual permite conocer el comportamiento fiscal de un comercio, al consumidor o público en general. El consumidor podrá reportar las irregularidades que detecte en los comercios, por medio de dispositivos móviles de última generación (“smartphones” o similares) con acceso a Internet. Los contribuyentes y/o responsables que en el ejercicio de su actividad con consumidores finales, se encuentran obligados a emitir facturas o documentos equivalentes, deberán exhibir el Formulario 960/NM - “Data Fiscal”, en sus locales de venta, locación o prestación de servicios —incluyendo lugares descubiertos—, salas de espera, oficinas o áreas de recepción y demás ámbitos similares.

Actualmente por Ordenanza N° 6663/17 del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, a raíz de una iniciativa del Concejal Marcos Sánchez, se ha autorizado al Ejecutivo Municipal a implementar este sistema de códigos QR, la cual se ha tomado como base del siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 12 de junio de 2017.

Marcos Niven

Artículo 1º - Créase el “Programa de Códigos de Respuesta Rápida” en el ámbito de la Provincia, al cual se tendrá acceso remoto vía códigos QR.

Art. 2º - Autorizar al Poder Ejecutivo, a través del organismo que designe como autoridad de aplicación, a realizar las obras y/o gestiones necesarias para la implementación del programa establecido en el artículo precedente.

Art. 3º - Impléntase la colocación de un código QR en :

a)-Los museos, bibliotecas, monumentos y sitios históricos, arqueológicos, arquitectónicos y/o culturales de la provincia, para que brinde información de relevancia del mismo a los habitantes y turistas de la Provincia.

b)-Las paradas de omnibus de los ejidos urbanos de los distintos departamentos de la provincia que informe los recorridos y cuadro de horarios de los mismos.

c)-Todas las unidades móviles propias y las que se encuentren al servicio del estado provincial, bajo cualquiera de las modalidades de contratación, a través de un cartel indicativo con este código, a fin de que el ciudadano pueda obtener datos detallados del conductor y del vehículo de referencia.

d)-Toda obra pública que realice el gobierno provincial, a fin de proporcionar información detallada de la misma.

e)-Cualquier otro lugar que determine la autoridad de aplicación.

Art. 4° - Incorpórase la obligatoriedad, para cada evento, actividad organizada, patrocinada y/o promovida por el Gobierno Provincial, organismos descentralizados y autárquicos de tener un código QR en las campañas publicitarias gráficas que realice para brindar información específica y detallada respecto de los mismos.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo podrá ampliar los alcances de la presente ley a otros usos, con el objetivo de brindar información a quienes la requieran.

Art. 6° - El Poder Ejecutivo tendrá un plazo de 60 días, a partir de la fecha de su sanción, para reglamentar la presente ley.

Art. 7° - De Forma.

Mendoza, 12 de junio de 2017.

Marcos Niven

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUEPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

8
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 72956)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto hidroeléctrico Portezuelo del Viento es una central hidroeléctrica que se construirá sobre el Río Grande, en el sur de la Provincia de Mendoza y se ha previsto como el componente más importante de un complejo formado por cinco centrales que se instalarían sobre ese río.

La cuenta superior del Río Grande está formada por una serie de valles de gran altura, rodeados de altas cumbres, en los que se registran precipitaciones níveas significativas; muy superiores a las zonas medias y bajas de la Provincia de Mendoza. El desnivel que recorre el río y su ventajoso recorrido a través de estrechas gargantas

lo hacen especialmente ventajoso para la construcción de esta represa.

Esta obra es de gran importancia para la generación de energía, que podrá ser utilizada por los mendocinos, por lo que apoyamos la concreción de la misma.

Sin embargo es de suma importancia tener en cuenta los diagnósticos que son de público conocimiento sobre las consecuencias del calentamiento global y en particular los retrocesos de los glaciares, lo cual implica que en unos años Mendoza tendría, como otras provincias del país, serios problemas en sus cultivos por falta de agua de riego.

Por lo que la Provincia de Mendoza y sus habitantes dependen inevitablemente de la regulación del agua de sus ríos para su desarrollo económico, social y hasta vital; ya que todo ocurre en un 3% de su superficie y el resto es un desierto, susceptible de transformación en productivo, con esfuerzo y trabajo.

El planteo que realiza este proyecto radica en la importancia de la concreción del trasvase del Río Grande al Atuel ya que el proyecto actual se trata de un proyecto de generación energética pero no tiene beneficios de mayor riego, esto es un producto de que las aguas sobre el río Grande no son aptas para cultivo. Hay que tener en cuenta que cuando se firmo, en 1976 el tratado del COIRCO, a Mendoza se le asignaron 34 m3 y el derecho a trasvasar las aguas del Río Grande al Atuel, lo cual no ha sido efectivizado y la provincia necesita hacer uso energético y además el agro ganadero en el oasis sur.

Por las razones expuestas y las que oportunamente se darán, solicito a los legisladores el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 14 de junio de 2017.

Gustavo Majstruk, Carlos Bianchinelli, Cristina Pérez, Lucas Ilardo, Lidia Ruiz, Javier Cofano, Jorge Tanús, Javier Molina, Leonardo Giacomelli

Artículo 1° - Crease el Fondo Especial de regalías generadas por el dique Portezuelo del Viento, que corresponde al Gobierno Provincial.

Art. 2° - El Fondo especial, se integrará con las regalías que el Gobierno obtenga por la explotación del dique.

Art. 3° - El Fondo especial será destinado a contribuir en la concreción del trasvase Río Grande al Atuel.

Art.4° - La autoridad de aplicación será el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza.

Art.5° - Dé forma.

Mendoza, 14 de junio de 2017.

Gustavo Majstruk, Carlos Bianchinelli, Cristina Pérez, Lucas Ilardo, Lidia Ruiz, Javier Cofano, Jorge Tanús, Javier Molina, Leonardo Giacomelli

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPEUSTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA, E INDUSTRIAS.

9

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 72958)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Gobierno Nacional en el marco del Art. 77 de la Ley 27260 ha creado la "Comisión Bicameral para la Reforma Tributaria" en el ámbito de su incumbencia, es decir, para la reforma de los impuestos nacionales con el objetivo principal de analizar y evaluar las propuestas que eleve el PE Nacional, contando con un plazo de 365 días contados desde la conformación de la comisión.

La Comisión deberá elevar un informe final a ambas Cámaras, detallando y proponiendo un plan de implementación legislativa de las reformas que recomienda.

Desde los distintos ámbitos de la vida económica del País, se viene solicitando una necesaria reforma tributaria que baje la presión fiscal y que a su vez aporte a la creación de empleo y atracción de inversiones. Así las cámaras empresariales a través de sus centros de estudios van elaborando propuestas parciales, sectoriales e integrales, los ámbitos profesionales también se han avocados al estudio de la reforma, existiendo manifestaciones y elevaciones de numerosos trabajos, en ese sentido hay que destacar la publicación de la Asociación Argentina de Estudios Fiscales (AAEF) coordinada por los Dres. Ángel Schlinder y Alberto Tarsitano que reúne una serie de propuestas elaboradas por los más destacados profesionales del Derecho Tributario argentino, que van desde la revisión de la normativa de procedimiento fiscal, la materia penal tributaria, la reforma de la estructura impositiva y la coordinación jurisdiccional en materia de imposición federal y provincial, abarcando iniciativas referidas a los impuestos provinciales.

En nuestra Provincia las agrupaciones empresarias vienen reclamando la rebaja de la presión fiscal y una reforma impositiva integral en materia tributaria, con la coordinación de la relación provincia-municipios, no sólo en cuanto a la estructura de los impuestos, sino también en cuanto

al régimen procedimental y dotar de estabilidad a la normativa tributaria provincial. Los organismos e instituciones de la vida profesional de las disciplinas vinculadas con los impuestos han elevado propuestas, las que no han sido tenidas presentes a lo largo de todos éstos años donde la constante ha sido el incremento de la presión fiscal vía aumento de las alícuotas, incluso el impuesto más distorsivo como el Impuesto a los Ingresos Brutos ha perdido la equidad fiscal al considerar tratamientos diferenciados en función de las personas, de su lugar de radicación, de la actividad y ha proliferado en el número de alícuotas aplicables a las distintas actividades. De la lectura del Código Fiscal de la Provincia se puede inferir la cantidad de modificaciones que se agregan año tras año, siendo su aplicación muy compleja por parte de los contribuyentes.

En este marco es que entiendo que resulta necesario en la Provincia de Mendoza avanzar en el mismo sentido que la Nación, la presión fiscal en la Provincia atenta contra la inversión, el crecimiento y la generación de empleos formales.

La estructura fiscal de la Provincia, plasmada en la normativa vigente resulta distorsiva, e inequitativa, resulta necesaria su revisión a fin de adecuarla a las necesidades de la economía actual.

A continuación brindaré un enfoque genérico para justificar la necesidad de la conformación de una Comisión Bicameral para el estudio de la Reforma Impositiva Provincial.

El sistema tributario en provincias y municipios

Distribución de potestades tributarias entre niveles de Gobierno:

Lo que dice la teoría

Se considera adecuado que los gobiernos de menor nivel ejerzan su poder de imposición sobre bases relativamente inmóviles, distribuidas uniformemente y que generen ingresos preferentemente estables en el tiempo. Normalmente se ha recomendado para los gobiernos municipales casi con exclusividad los cargos a usuarios, cuando se trata de servicios divisibles, y la imposición sobre la riqueza (en especial la propiedad inmueble y, en cierta medida, los automotores) cuando se trata de servicios indivisibles.

Existen dos razones que pueden justificar que niveles intermedios de Gobierno (provincias) tengan acceso a bases imponibles más amplias, como los ingresos personales o el consumo de los residentes de la jurisdicción:

Cuando el tamaño de las jurisdicciones intermedias es suficientemente grande (caso de las provincias en Argentina) y la movilidad de los factores moderada, pueden utilizarse impuestos denominados de "cuasi-beneficios" o de "beneficios generalizados", los cuales se justifican por el hecho que los residentes-contribuyentes de cada una de estas jurisdicciones son quienes disfrutan de los

beneficios derivados del consumo de los respectivos bienes públicos locales.

En función de los desarrollos de la Teoría de las Decisiones Colectivas, que ha hecho evidente la necesidad de fortalecer la autonomía de los gobiernos subnacionales con el objeto de evitar una excesiva dependencia de las transferencias provenientes del Gobierno Federal y asegurar una mayor correspondencia entre ingresos y gastos públicos, pues ello conduciría a un gasto más eficiente en las provincias.

Los beneficios que se obtienen de la centralización de las bases tributarias más importantes –básicamente ingresos y consumo– deben ser puestos en la balanza contra los inconvenientes que la misma genera.

Los beneficios de la centralización surgen del logro de una presión impositiva uniforme en todo el territorio nacional, que no exista “exportación” de impuestos hacia otras jurisdicciones, que se facilite la estabilización macroeconómica, que no existan políticas inefectivas para modificar la distribución del ingreso, que se aprovechen las economías de escala en la recaudación y se minimicen los costos de cumplimiento de los contribuyentes, al tratar con un sólo fisco.

La mayor o menor centralización de las potestades tributarias dependerá del peso relativo que en cada País se le asigne a las ventajas y desventajas de la misma, cuyos determinantes serán, en definitiva, el tamaño de las jurisdicciones, la movilidad de los factores que pretendan gravarse y el diseño y la fortaleza de las instituciones formales e informales que modelen la conducta de los gobiernos.

Los impuestos en la Argentina

Los principales impuestos que se aplican en las provincias argentinas son el impuesto a los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario y a los Automotores. Los mayores problemas por sus efectos económicos se hallan asociados con los dos primeros, cuya eliminación se viene proyectando desde el Pacto Fiscal de 1993.

El impuesto a los Ingresos Brutos (IIBB) es de naturaleza plurifásica, pues grava más de una vez la transferencia de un bien a lo largo del proceso productivo y de comercialización.

Presenta los siguientes inconvenientes:

1 - Distorsión de precios relativos: El proceso de acumulación de la carga a medida que un producto avanza en su proceso productivo y de comercialización resulta en una múltiple imposición de la misma base imponible, con lo que el efecto sobre el precio final de los bienes y servicios dependerá del número de veces que es gravado hasta llegar a consumidor final. Además, el precio del bien final que enfrenta el consumidor suele

encarecerse en un monto superior a la suma recaudada en concepto del impuesto.

2 - Distorsión de las decisiones empresarias: Su carácter acumulativo favorece la integración vertical de las empresas, como modo de evitar el pago del impuesto. Además, puede sesgar la elección entre insumos productivos, pues grava sólo a algunos de ellos.

3 - Afecta la competitividad de la producción nacional: Respecto a los bienes exportables ya que, si bien se puede eximir al exportador del pago del impuesto, no se puede cuantificar (o es extremadamente complicado) la incidencia del impuesto en los insumos y bienes de capital incorporados a la producción, lo cual dificulta su reintegro. Con relación a los bienes importados, el impuesto recae sólo sobre la etapa final de los mismos, a diferencia de los bienes producidos domésticamente que son alcanzados en todas las etapas, con lo cual se produce un estímulo a la importación de bienes finales.

4 - Relocalización espacial de empresas: Al ser un impuesto que en parte aplica el principio de origen induce la competencia entre jurisdicciones con el objetivo de atraer la radicación de actividades económicas, lo cual, junto a los incentivos para la integración vertical, puede generar relocalizaciones “forzadas” de los procesos de producción.

5 - Exportación de la carga: Su funcionamiento implica que en determinadas transacciones se exporte la carga del impuesto hacia contribuyentes de otras jurisdicciones, lo que puede generar conductas ineficientes con relación a las decisiones de gasto público (erogaciones financiadas en parte por no residentes).

6 - Invisibilidad de la carga: Resulta negativo desde el punto de vista del control de los actos de Gobierno que realizan los contribuyentes, pues estos no perciben claramente el impuesto pagado y ello suele generar problemas de ilusión fiscal.

El impuesto de Sellos resulta no neutral, dada la cantidad de exenciones y las altas posibilidades de evasión y elusión que presenta. Además, desincentiva las exportaciones, al no identificarse exactamente los impuestos pagados en operaciones anteriores a la venta al exterior; conduce a localizaciones artificiales, en especial cuando en la actividad existen montos importantes establecidos en contratos sujetos al impuesto y, lo que es más importante, suele gravar directamente las decisiones de inversión, lo cual atenta contra el crecimiento económico.

El Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento, celebrado entre la Nación y las Provincias en agosto de 1993, fue un intento por solucionar la mayoría de los problemas planteados en ambos impuestos, además de reformar otros aspectos de los sistemas tributarios de esos niveles de Gobierno. Si bien todas las provincias argentinas adhirieron al Pacto Fiscal y en distinta medida realizaron reformas orientadas en la

dirección de los compromisos asumidos, en general puede afirmarse que el cumplimiento de los compromisos no ha sido absoluto ni uniforme.

En el impuesto sobre los Ingresos Brutos básicamente se han otorgado exenciones o reducido alícuotas a las actividades primarias y secundarias y se han incrementado las correspondientes a las ventas del sector terciario, de manera de dejar invariable el monto recaudado. Se ha avanzado, pero en forma sumamente parcial, hacia un impuesto más neutral, objetivo último perseguido por el Pacto Fiscal.

Las desgravaciones a la producción primaria es el compromiso que más se ha respetado y en la mayoría de las provincias las actividades de esta naturaleza (excluidas las actividades hidrocarburíferas) se encontraban exentas, pero las necesidades recaudatorias ha llevado a la fijación de alícuotas reducidas pero que vuelven a poner dentro de la base imponible actividades que se entendía estaban liberadas del impuesto.

Algunas provincias han eximido del impuesto a todas las actividades secundarias (excepto hidrocarburíferas) y un segundo grupo ha desgravado a la gran mayoría de éstas. Pero existe un tercer conjunto de jurisdicciones en que se presentan aún numerosas actividades industriales gravadas, entre ellas la Provincia de Mendoza.

En lo que concierne al resto de las actividades para las que el pacto establecía expresamente la obligación de la exención, el comportamiento de las provincias ha sido muy dispar (préstamos de dinero realizados por entidades comprendidas en la Ley 21526, compraventa de divisas, Construcción, etc.).

Un aspecto negativo relevante surgido del Pacto Fiscal es el requisito impuesto por la mayoría de las provincias de que las empresas a quienes corresponde gozar de la exención del IIB deban encontrarse radicadas en la jurisdicción de que se trate para poder acceder al beneficio, quedando gravadas en todas las demás provincias de acuerdo a la porción de poder tributario asignada a cada una de éstas por el Convenio Multilateral. Ello obstaculiza el comercio interprovincial, penaliza a las industrias que aprovechan las economías de escala en la producción al pensar en un ámbito de operaciones más amplio que el local y distorsiona las decisiones de localización, toda vez que para estas empresas se torna conveniente concentrarse en los lugares de mayor consumo para librarse del pago del impuesto.

En lo que respecta al impuesto de Sellos, su eliminación de las operaciones financieras y de seguros destinadas a los principales sectores productivos ha sido concluida en la mayoría de las provincias. Otras jurisdicciones han avanzado en la desgravación de otras actividades, pero solamente dos de ellas han cumplido totalmente con la eliminación.

La adhesión de los municipios a los lineamientos del Pacto Fiscal ha sido prácticamente nula y en muchos de ellos subsiste el cobro de tasas que producen efectos distorsivos, como la tasa de industria y comercio cuando la base imponible es el volumen de ventas de las empresas contribuyentes, o los tributos selectivos sobre el consumo de algunos bienes y servicios.

La evidencia muestra que en la mayoría de las administraciones que cumplieron, al menos parcialmente, con el Pacto Fiscal, no se verificó una reducción en la recaudación, sino todo lo contrario.

La parcialidad de los avances en las reformas impulsadas por el Pacto Fiscal de 1993 revalidó la discusión sobre los efectos distorsivos emergentes de los sistemas tributarios provinciales y municipales.

Aspectos cuantitativos de los sistemas tributarios provinciales

Si bien algunas provincias mantienen cierta autonomía financiera, la mayoría depende fuertemente de las transferencias federales y presenta muy bajos niveles de recaudación propia. Salvo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ninguna de las jurisdicciones argentinas de nivel intermedio alcanza a cubrir la mitad de sus ingresos con recursos tributarios propios. En un extremo se ubican provincias en que los recursos tributarios de origen provincial no llegan al cinco por ciento del total.

Existe una gran dispersión entre las provincias argentinas respecto a los niveles de la relación recaudación/población y recaudación/producto bruto geográfico. En general es mayor la presión fiscal por habitante en las provincias ricas pero, para su nivel de desarrollo, existen jurisdicciones que no realizan un esfuerzo significativo.

En la mayoría de las administraciones provinciales los tributos más importantes son el impuesto a los ingresos brutos, el impuesto inmobiliario, de sellos y automotores, en ese orden.

La participación de cada uno de ellos dentro de la recaudación agregada de impuestos provinciales ha sido notablemente estable luego de la firma del Pacto Fiscal de 1993, salvo por la caída en importancia del impuesto de Sellos (de casi 11% a 8,2%), probablemente en respuesta a los compromisos asumidos en el acuerdo. La participación de Ingresos Brutos, en contraste, ha mantenido su nivel (aproximadamente 57%) a partir del acuerdo interjurisdiccional, a causa de la limitación territorial de las exenciones y rebajas impositivas al sector industrial y al aumento operado en las alícuotas aplicadas sobre el sector terciario.

El sistema tributario en los municipios de Argentina

Al conjunto de "tasas y derechos municipales" corresponde una gran diversidad de

instrumentos fiscales, que comparten en muchos casos sus características esenciales aunque reciban distinta denominación en los diferentes municipios. Para el consolidado, el más importante es la Tasa de Alumbrado, Barrido y Limpieza, denominada también Tasa de Servicio a la Propiedad y que se aplica en prácticamente todas las municipalidades. Le sigue en orden de importancia la Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene o Tasa de Comercio, Industria y Servicio, la cual se cobra a todos los establecimientos comerciales, industriales o de servicios radicados en territorio municipal. Los demás recursos no tributarios tienen un papel sensiblemente menor en las finanzas municipales.

En una muestra de 13 municipios, en los que habita el 17% de la población total argentina, se detectaron cincuenta tipos de impuestos, tasas y contribuciones. Ello permite afirmar que, si bien es generalizado el cobro de algunas tasas como las antes enunciadas, existen muchas otras de escasa significación y acotada generalidad que ponen en evidencia la alta fragmentación de las estructuras tributarias municipales.

Las tasas y contribuciones retributivas por la prestación de servicios son la mayor fuente de ingresos municipales en las localidades ubicadas en las provincias de mayor peso fiscal. La participación de estos recursos en el total de ingresos corrientes representa, por ejemplo, más del 60% en los municipios de Buenos Aires y alrededor del 50% en los de Santa Fe y Córdoba. En las provincias de menor nivel de desarrollo, la importancia relativa de esta fuente de ingresos es sensiblemente menor, llegando al extremo del 7,2% en los municipios de La Rioja.

Las características particulares que asumen algunas tasas y contribuciones municipales suelen producir efectos económicos negativos. Se trata principalmente de las siguientes:

Tasa de Seguridad e Higiene o Contribución que grava la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios (CIS): Su base imponible se constituye, en general, por el monto total de los ingresos brutos devengados en el período fiscal de las actividades gravadas, con alícuotas del orden del 0,5%. Resulta en un impuesto muy similar a Ingresos Brutos, por ende con sus mismos inconvenientes.

Contribuciones por Inspección Eléctrica y Mecánica y Suministro de Energía Eléctrica: Se suele aplicar como una contribución general sobre el consumo de energía eléctrica, con alícuotas del orden del 10% (en ocasiones se destina a financiar el alumbrado público). Suele exceptuarse el consumo de energía eléctrica para uso industrial. Constituye, en los hechos, un impuesto selectivo sobre el consumo de energía eléctrica, con los problemas de ineficiencia que tales tributos normalmente conllevan.

Contribuciones sobre el Suministro de Gas Natural: Similar a la contribución comentada anteriormente, con sus mismos inconvenientes.

Contribución que incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público y Lugares de Uso Público: La base imponible está constituida por cada metro lineal o cuadrado utilizado u ocupado, aunque también suelen considerarse directamente los ingresos obtenidos por las empresas usuarias del espacio público, que en general comprende a las de telefonía, difusión de audio y video y, en ocasiones, las que proveen el servicio eléctrico. Cuando se aplica sobre la facturación, opera también como un impuesto selectivo sobre el consumo del servicio de que se trate, produciendo excesos de carga.

Reforma Impositiva Provincial y tasas sustitutivas

Para mantener la recaudación del IIBB y Sellos, la alícuota sobre ventas finales necesaria es de aproximadamente el 6,8%.

La aplicación de una tasa común llevaría a que ciertas provincias experimenten una mejora relativa, mientras otras deban soportar un deterioro en su recaudación.

Si cada provincia pudiera modificar independientemente sus alícuotas de forma de cubrir completamente la reducción de IIBB y Sellos, el panorama se presentaría bastante heterogéneo.

Evidencia internacional sobre sistemas tributarios

Comparación de estructuras tributarias

Los países utilizados como referentes son Chile, España, Estados Unidos, Irlanda y Nueva Zelanda.

Argentina tiene una carga tributaria (como % del PIB) elevada con respecto al promedio de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

La menor capacidad de recaudar posiblemente se deba entonces a su naturaleza de País en desarrollo. No obstante, las alícuotas en la Argentina son más altas que el promedio, mostrando una menor efectividad del sistema tributario y un alto peso de la evasión y la elusión.

Una característica positiva del sistema tributario argentino es haber avanzado en la separación del sistema de la seguridad social, permitiendo una mejora (de largo plazo) en la solvencia de las cuentas públicas.

Reformas exitosas en otros países

Casi todas las reformas exitosas de los '80 (Nueva Zelanda, Estados Unidos, Irlanda) y España en los '90 buscaban:

- 1 - Simplificar el sistema tributario.
- 2 - Estimular el crecimiento económico.
- 3 - Reducir la evasión y la elusión.
- 4 - Aumentar la equidad horizontal.
- 5 - Prevenir efectos de la inflación.

Los mecanismos para lograrlo fueron:

1 - disminución de la carga sobre los ingresos personales a cambio de impuestos al consumo o corporativos y ampliación de la base;

2 - reducción de la cantidad de tramos en impuesto a los ingresos.

3 - eliminación de exenciones y tratamientos diferenciales.

Chile fue la excepción. Luego de hacer este tipo de reformas en los 80, se propuso aumentar la recaudación y el gasto social a comienzos de los 90.

Del análisis de las diferentes reformas tributarias, surge que son determinantes del éxito:

a)-La existencia de fuerte apoyo político.

b)-Impulsar un programa completo (un paquete de shock supera la alternativa gradualista) desde el estado, con principios y objetivos socialmente aceptados y someterlo al análisis de expertos y a la discusión pública, con tiempos predeterminados.

c)-Acompañar la reforma con una campaña de educación y promoción durante y después de su implementación.

d)-La insatisfacción con el sistema tributario preexistente aumenta las posibilidades de éxito.

En cambio, no son determinantes del éxito de una reforma tributaria:

a)-El entorno político: aún con dificultades para sancionar leyes, períodos cortos de Gobierno y otro tipo de trabas políticas, han surgido importantes reformas tributarias. Incluso también es cierto que en contextos políticos demasiado "fáciles" se han querido implementar reformas tributarias inviables que fracasaron por su pobre discusión.

b)-El entorno económico: un déficit fiscal abultado o un bajo crecimiento no han sido excusas valederas para demorar una reforma tributaria.

De las experiencias analizadas, se extraen interesantes lecciones:

a)-Los partidos políticos que implementaron las reformas estudiadas fueron reelectos (o aumentaron su participación parlamentaria).

b)-Si bien los paquetes de medidas (políticas de shock) son mucho más efectivos, son más difíciles de digerir por la administración tributaria.

c)-La ventaja de los paquetes es que se pueden presentar aumentos y reducciones al mismo tiempo. Los mismos deben presentarse como interdependientes para ser mejor aceptados.

d)-Los informes y propuestas que surgen de la necesidad de la reforma (tanto oficiales como privados) no tuvieron un impacto de corto plazo. Pero pasaron a constituir la base de la discusión intelectual sobre la cual se basaron las reformas.

Evidencia internacional sobre descentralización y administración tributaria.

La experiencia de los países federales considerados clásicos (USA, Canadá, Suiza, Alemania y Australia) suele apartarse singularmente de lo considerado deseable en la literatura sobre finanzas públicas acerca de distribución de potestades tributarias entre niveles de Gobierno, en

circunstancias que se explican mejor tomando en cuenta consideraciones históricas y políticas. Así, suelen encontrarse casos de gobiernos subnacionales aplicando diferentes impuestos sobre las ventas y/o sobre la renta, en el último caso gravando inclusive a sociedades.

Para subsanar el problema de las actividades y transacciones interjurisdiccionales, generalmente se incorporan mecanismos de coordinación tributaria, aunque no siempre de la manera que más facilita las tareas a los contribuyentes.

Existen diferentes modalidades para la administración tributaria de los impuestos cuya potestad legislativa resulta provincial o municipal, que pueden ir desde la administración propia hasta el encargo de dichas tareas a otro nivel jurisdiccional, pasando por diversos tipos de convenios de colaboración.

Suiza y Estados Unidos son países tradicionalmente muy descentralizados, Canadá ha devenido descentralizado a pesar de una Constitución "centralista", Australia siguió el proceso inverso y Alemania es un caso especial, con alta centralización normativa y profunda descentralización operativa.

Resulta común el caso de la co-ocupación fiscal o concurrencia de fuentes tributarias (cuando distintos niveles de gobierno pueden gravar una misma materia imponible) junto a la existencia de administraciones tributarias independientes, con algún tipo de acuerdo en determinados niveles. Se destaca la situación de Alemania, en que los distintos niveles participan de una porción de la recaudación de los principales gravámenes, cuya administración tributaria se encarga al nivel estatal.

Suelen existir múltiples lazos de colaboración entre e intra niveles de Gobierno, surgidos de la negociación y colaboración entre autoridades, muchas veces iniciadas por las mismas agencias de recaudación. Aquí se destaca la coordinación y cooperación en materias como intercambio de información, asistencia al contribuyente, formación de personal, realización de estudios específicos y actividades de inspección.

Mendoza, 14 de junio de 2017.

Marcos Niven

Artículo 1° - Créase la Comisión Bicameral para el Estudio de la Reforma Impositiva Provincial, en el ámbito de la H. Cámara. La misma estará integrada por siete (7) diputados y siete (7) senadores elegidos por sus respectivos cuerpos respetando la pluralidad y proporcionalidad en la composición de los distintos bloques políticos.

Art. 2° - La Comisión tendrá por objeto el análisis y evaluación de las propuestas de reforma del sistema impositivo provincial que remitan y elaboren los

distintos actores de la vida económica y social de la Provincia, junto al que elabore y remita el Poder Ejecutivo provincial, orientado a:

a)- Fortalecer la equidad en la presión tributaria.

b)- Simplificar su estructura y administración.

c)- Fortalecer la complementariedad y coordinación con el sistema federal y municipal.

d)- Propender al establecimiento gradual de las reformas, dotando de mayor previsibilidad al accionar del Estado sobre la materia a fin de reducir los grados de incertidumbre del contribuyente, respetando sus derechos y garantías constitucionales.

Art. 3° - La Comisión, una vez conformada designará sus autoridades, quedando facultada para solicitar al Poder Ejecutivo provincial y/o al Ministro de Hacienda, a la Administración Tributaria Mendoza (ATM) toda información que contribuya al logro de sus objetivos. Asimismo, podrá instrumentar los mecanismos necesarios que aseguren la participación de universidades nacionales, colegios y/o consejos profesionales, organizaciones sociales y solicitar la colaboración de personas, instituciones y organismos especializados en la materia objeto de tratamiento.

Art.4° - La Comisión deberá elevar un informe final a ambas Cámaras, detallando lo actuado y proponiendo un plan de implementación legislativa de las reformas que recomiende en orden a los objetivos de su creación. Asimismo queda facultada para enviar a la H. Cámara de Diputados un anteproyecto de Reforma Impositiva. La actuación de la Comisión no podrá superar el plazo dos años contados desde la promulgación de la presente ley.

Art.5° - De forma.

Mendoza, 14 de junio de 2017.

Marcos Niven

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 72959)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En la Provincia de Mendoza circulan aproximadamente 1500 taxis autorizados, los que deben cumplir con ciertos requisitos para desarrollar su actividad.

El Poder Ejecutivo Provincial otorga a quienes deseen realizar este tipo de transporte por

taxímetro un permiso de prestación del servicio a todos aquellos que al solicitarlo cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación de la ley, la que asegurará que el vehículo afectado a la presente actividad sea de adecuado tamaño, estén suficientemente equipados para el confort de los usuarios y su modelo de fabricación coincida con el año de habilitación para el servicio, entre otros. El permiso se otorga por un plazo de diez años, pudiendo ser prorrogado por única vez por igual término.

Frente al flagelo de la inseguridad los propietarios de taxis han implementado medidas para resguardar la seguridad de los pasajeros y los chóferes como la instalación de cámaras de seguridad, gps y próximamente post-net. En éste sentido el Estado coopera con acciones como créditos desde el Fondo para la Transformación y el Crecimiento para la adquisición e instalación de dispositivos de seguridad para equipar en las unidades en circulación.

El permiso para circular otorgado por el Poder Ejecutivo, el que puede ser una vez prorrogado, tiene una duración de diez años. Dicho período de tiempo resulta ser sumamente extenso en cuanto a la vida útil de un vehículo sometido a un alto uso como es el caso del taxi.

Pensando en proteger a los pasajeros y resguardar sus derechos como consumidores es que se considera óptimo fijar una duración de 5 años del permiso para circular.

Reafirma tal idea la necesidad de aunar esfuerzos públicos y privados en la tarea de disminuir las víctimas por accidentes de tránsito, que en el caso de Mendoza el año 2016 dejó la cifra de 285 víctimas.

Disminuir la duración del permiso implica tener en circulación vehículos en mejores condiciones transitando por las calles mendocinas y pasajeros pagando por un servicio prestado en mejores condiciones.

Por éste y otros motivos que se agregarán oportunamente es que se solicita el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza 14 de junio de 2017.

Javier Cofano

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 176 de la Ley 6082 de Reglamentación del Tránsito y el Transporte, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 176 - El Poder Ejecutivo otorgará el permiso para prestar servicios por taxímetros a todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación, de conformidad con lo prescripto en el artículo precedente. La reglamentación deberá asegurar que los automotores afectados al servicio, sean de adecuado tamaño, estén suficientemente equipados

para el confort de los usuarios, sus modelos de fabricación coincidan con el año de habilitación para el servicio, utilicen combustibles menos contaminantes, y estén provistos de dispositivos de purificación de gases.

Los permisos serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, prorrogables por única vez por igual término, a partir de la vigencia de la presente ley, siempre que se encuentren en situación de cumplimiento

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 14 de junio de 2017.

Javier Cofano

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 72964)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Ley Provincial 7924 que regula la utilización de videocámaras para grabar imágenes en lugares públicos abiertos o cerrados y el posterior tratamiento de las imágenes que se obtengan, con el objeto de contribuir a la instrucción, coordinación y colaboración en la prevención e investigación de contravenciones y delitos; establece en su Artículo 7º que "las imágenes que se obtengan ... deberán ser conservadas por un plazo de un (1) año que se computará a partir de la fecha de su captación, vencido el cual serán destruidas". La falta de sentido de contar con un plazo de conservación de las imágenes tan extenso; los enormes costos que acarrea contar con tecnología suficiente para cumplir con tal requisito para las videocámaras existentes y; la necesidad de contar con mayor cantidad de ellas de modo de ampliar el espectro de cobertura y, por ende, de una mayor capacidad de almacenamiento de imágenes; se han convertido en un obstáculo "cuasi-burocrático" para el funcionamiento del sistema. En concordancia con el planteo realizado, esta iniciativa se propone adecuar el plazo establecido en el Artículo 7º de la Ley Provincial 7924, reduciéndolo a un mínimo de treinta y un (31) días corridos a partir de la fecha de su captación.

Por todo lo brevemente expuesto, es que se solicita la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 15 de junio de 2017.

Analia Jaime

Artículo 1º - Modifíquese el Artículo 6º de la Ley 7924, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º - Las videocámaras sólo podrán emplearse para el mantenimiento y preservación de la seguridad ciudadana y demás fines previstos en esta ley. En cada caso, deberá mediar razonable proporción entre la finalidad pretendida y la posible afectación al honor, a la imagen y a la intimidad de las personas por la utilización de las videocámaras.

No se podrán utilizar videocámaras para tomar imágenes:

a) Del interior de propiedades privadas, salvo por autorización judicial expresa.

b) Cuando se afecte de forma directa y grave la intimidad de las personas, no obstante estar situada en espacios públicos.

En el supuesto que en forma accidental se obtuviesen imágenes cuya captación resulte violatoria de la presente ley, las mismas deberán ser destruidas inmediatamente por quien tenga la responsabilidad de su custodia."

Art. 2º - Modifíquese el Artículo 7º de la Ley 7924, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7º - Establécese que las imágenes que se obtengan, conforme las previsiones de esta ley, deberán ser conservadas por un plazo mínimo de treinta y un (31) días corridos que se computará a partir de la fecha de su captación".

Art. 3º - Modifíquese el Artículo 8º de la Ley 7924, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8º - El plazo de treinta y un (31) días corridos, a los efectos de la destrucción de las grabaciones, se entiende interrumpido cuando con anterioridad a su vencimiento contado a partir de su captación, existiera un requerimiento en los términos del Art. 4º de la presente".

Art. 4º - Modifíquese el Artículo 9º de la Ley 7924, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º - Vencido el plazo fijado por el Artículo 7º, las grabaciones podrán ser destruidas por la autoridad que tenga encomendada su custodia material, salvo que estén relacionadas con infracciones penales o administrativas, con una investigación policial en curso o con un procedimiento judicial o administrativo pendiente, hasta la resolución de la misma.

También se conservarán cautelarmente las grabaciones cuando se interpongan los recursos en vía administrativa o contencioso-administrativa, hasta la sustanciación de los mismos.

La destrucción podrá hacerse efectiva por cualquier modalidad que permita el borrado o inutilización de las grabaciones, o de las imágenes y sonidos concretos que deseen ser cancelados".

Art. 5º - De Forma.

Mendoza, 15 de junio de 2017.

Analía Jaime

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 72973)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Nuestra Provincia, cuenta con una red de áreas naturales protegidas, integrada por 17 reservas desde la aprobación de la Ley 6045, destinada a la administración, conservación y preservación del patrimonio natural. Las más conocidas son Parque Aconcagua, Manzano histórico, Laguna del Diamante, Reserva de Villavicencio, Caverna de las brujas, entre otras reservas que no han sido explotada turísticamente debido a las dificultades para acceder al lugar, como es el caso del Parque Provincial Volcán Tupungato.

Según la carta de situación del parque, obrante en respuesta al pedido de informe Resolución 993/16 aportada por Dirección de Recursos Naturales Renovables, Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, el Parque Provincial Tupungato fue creado en 1983 por Ley provincial 5026, abarcando 140.000 has de superficie, únicamente dentro del Departamento de Lujan. Luego, en 1994, se modifica su extensión por Ley provincial 6116, esta modificación amplía la extensión a 201.000 has, incorporando un sector del Departamento de Tupungato y otra parte de Lujan, pero desafecta la zona del cerro penitentes, cerca de la localidad del mismo nombre. La relación de superficie queda de la siguiente manera: 75% para Lujan y 25% para Tupungato aproximadamente.

Posteriormente, en 1997, a raíz de la disconformidad del sector minero, se desafecta por Ley Provincial 6459 del parque, los cateos denunciados antes de marzo de 1994, reduciéndose nuevamente la superficie a 150.000 has, la mayor parte desafectada corresponde al Departamento de Tupungato

El Organismo de aplicación nunca tuvo control del manejo del Parque Provincial Volcán Tupungato, salvo un período muy corto de tiempo, por diversas razones: los accesos son complicados, debido a las distancias a recorrer, los accidentes topográficos a sortear, pero fundamentalmente a problemas de servidumbres con los propietarios privados colindantes.

El parque se encuentra casi en su totalidad en estado natural, aunque con algunos inconvenientes derivados fundamentalmente de la ausencia total de la autoridad de aplicación en el

mismo. Se ha constatado la presencia de ganado bovino, equino y mular en las ciénagas del Tupungato y en otras vegas ubicadas más arriba, por el valle del río homónimo, ocupando las tierras que pertenecen al Estado Provincial. En la zona de Santa Clara los campos se conservan medianamente bien y en las Tunas, los campos están muy sobre pastoreados.

Sobre quienes acceden en la actualidad, se desconoce la identidad, la cantidad, el destino, ni la actividad que desarrollan en el parque, por las distintas vías de acceso, salvo algunos montañistas que solicitan la guía de los baqueanos del RIM 11 General Las Heras. Situación preocupante para un lugar que requiere de muchos cuidados y que es tan bello como peligroso para recorrerlo. Tampoco se conoce el estado de la flora y fauna y de los recursos naturales que alberga, ya que los relevamientos que se hicieron datan de los años 1995 y 1996, único lapso de tiempo que permanecieron los Guardaparques en el Refugio Santa Clara. Por las dificultades expuestas, no se ha actualizado con la periodicidad necesaria. En la zona correspondiente al Departamento de Lujan de Cuyo, nunca se hicieron relevamientos.

A partir de esta información es nuestra intención proponer una alternativa del ingreso al Parque, bajo la premisa de que los parques provinciales deben de estar custodiados por la Dirección de Recursos Naturales Renovables. Que se elabore el correspondiente Plan de Manejo, que permita garantizar la preservación de: la flora, fauna, los recursos arqueológicos y los Glaciares y peri Glaciares, que componen la más importante fuente de agua de la Provincia y a partir de esto lograr una explotación científica, turística y deportiva de tan imponente paisaje.

El día 23 de diciembre de 2016, organizamos una visita de reconocimiento del área, conjuntamente con personal de la Dirección Recursos Naturales Tunuyán y el Regimiento Infantería de Montaña 11 Gral. Las Heras con la autorización de la VIII Brigada de Montaña. Accedimos en primera instancia por el camino del lado sur del río Las Tunas, que conduce al refugio militar Coronel Regalado de la Plaza, donde el ejército realiza maniobras regularmente y representa un problema para el ingreso de civiles, y donde más adelante nos vimos impedidos de continuar por roturas de puentes sumado al gran caudal del río, luego regresamos, e incursionamos por el costado norte del río Las Tunas, camino que lleva directamente el Refugio Santa Clara, donde encontramos tres tranqueras que habitualmente permanecen cerradas; la primera corresponde al DGI y las dos restantes a particulares que las mantienen con candado para evitar que se metan a sus campos.

Es absolutamente necesario gestionar una vía de libre acceso al parque, que posibilite establecer la custodia permanente de Guarda

Parques, para garantizar la preservación de tan preciada reserva, como así también para permitir el ingreso de turistas, deportistas y visitantes de forma ordenada y controlada, aportando un uso sustentable al mismo y generando importantes ingresos a través del Turismo.

Conforme a la Ley General de Expropiaciones Decreto- Ley 1447 de la Provincia de Mendoza, solicitamos la declaración de utilidad pública de una porción de los terrenos que impiden el ingreso, suficiente para la realización de un camino de 12 mts de ancho hasta la reserva. Garantizando a todos los tupungatinos y visitantes, un acceso que hoy día no tenemos a nuestra montaña.

Mendoza 16 de junio de 2017

Marcelo Osorio

Artículo 1º - Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación, las fracciones necesarias de los inmuebles ubicados en Gualtallary, Departamento de Tupungato, Mendoza, y que constituyen el acceso natural al Parque Provincial Volcán Tupungato. Las fracciones a afectar atraviesan las propiedades a nombre de Manzano José Luis Nom. Cat: 140788120010266200006, y constará de la superficie que se requiera para abrir un camino de 12 mtrs de ancho, por el largo de la vía que atraviesa el inmueble.

Art. 2º - Determinase que las fracciones de los inmuebles detallados en el Artículo 1º serán destinadas a la apertura de una ruta de acceso al Parque Provincial Volcán Tupungato. Permitiendo la custodia, la protección y el aprovechamiento turístico y científico del espacio.

Art. 3º - El Estado Provincial de Mendoza será sujeto expropiante, de acuerdo al Artículo 3º del Decreto Ley 1447.

Art. 4º - El Gobierno Provincial a través del organismo que corresponda, deberá definir las dimensiones exactas de la superficie sujeta a expropiación, de acuerdo al trazado del camino existente, cuyas coordenadas y croquis se adjuntan como anexo 1 y anexo 2 respectivamente.

Art. 5º - De forma.

Mendoza 16 de junio de 2017.

Marcelo Osorio

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

13

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE. 72952)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como finalidad solicitar a los legisladores nacionales que gestionen modificaciones al DNU 206/2009, válido por Resolución 1697/2009 de la Cámara de Diputados de la Nación.

La modificación solicitada consiste en que, de los recursos del Fondo Federal Solidario que reciben las provincias, se les permita detraer el 10%, a fin de crear un Fondo Provincial de Asistencia a las Economías Regionales. El 90% restante mantendrá su destino original, es decir, obras de infraestructura.

Las economías regionales argentinas están sufriendo una de las tantas crisis recurrentes, que se producen tanto por razones de política económica nacional, como por las condiciones particulares que presentan estas economías.

Los productores primarios en estos casos recurren a los estados provinciales solicitando asistencia, que en la mayoría de los casos se traduce en subsidios que permiten un alivio en el corto plazo, pero no resuelven el problema de fondo.

A fin que este fondo pueda cumplir su cometido y promover mejoras reales a mediano y largo plazo, resulta importante que el proyecto contemple con mucha claridad:

- a) ¿Qué se entiende por Economía Regional?.
- b) ¿Quiénes pueden ser beneficiarios?.
- c) ¿Qué tipo de proyectos se financiarán?.
- d) ¿Cuál será el mecanismo de selección de los proyectos?.
- e) ¿Qué monto máximo se financiará?.

Por eso resulta importante determinar los problemas que caracterizan a este tipo de actividades. Son entre otros:

a) El mercado no funciona en condiciones de competencia, existen muchos productores primarios y pocos compradores para industrializar y/o comercializar estos productos, por lo tanto existe una condición de oligopsonio que perjudica a los pequeños productores. El bien no es homogéneo, existen distintas calidades del mismo bien, debido a la variedad del producto, como al nivel de cuidados y trabajos culturales. La oferta es sumamente rígida, al momento de vender el productor tiene una cantidad determinada de producto, con el que no puede especular por el proceso de maduración y la imposibilidad de transformarlo en un producto no perecedero.

b) Los procesos de producción son lentos por naturaleza. Los tiempos no pueden acortarse, como sucede en la producción industrial. Un viñedo demora al menos 3 años para comenzar a producir, y solo se obtiene una cosecha al año. Los cultivos

anuales, como el ajo también generan una sola cosecha por año.

c) Es difícil conseguir financiamiento, tanto por las condiciones de informalidad de los productores, como la dificultad de contemplar plazos de devolución consistentes con los tiempos de producción.

Por lo tanto el instrumento que se está planteando para mejorar las condiciones se encuentra dirigido ESPECÍFICAMENTE A LAS ACTIVIDADES QUE REÚNEN ESTAS CARACTERÍSTICA A LAS ACTIVIDADES QUE REÚNEN ESTAS CARACTERÍSTICAS, Y EXCLUSIVAMENTE A LOS PRODUCTORES PRIMARIOS Y NO A OTROS ACTORES DE LA CADENA PRODUCTIVA.

Los recursos destinados a este programa deberían restringirse a determinados cultivos, como:

- 1- Vid
- 2- Duraznos
- 3- Ciruelos
- 4- Damascos
- 5- Peras
- 6- Manzanas
- 7- Olivos
- 9- Limones
- 10- Naranjas
- 11- Mandarinas
- 12- Palta
- 13- Nueces
- 14- Almendras
- 15- Té
- 16- Yerba mate
- 17- Algodón
- 18- Azúcar
- 19- Ajo

Las modificaciones deberían establecer qué tipo de proyectos pueden acceder a este financiamiento, para que los Ministerios de Economía de las provincias reglamenten el sistema de selección y puedan rendir cuentas de estos fondos. Sin pretender conformar un listado exhaustivo, deberían tener las siguientes características:

- Incorporar sistemas de protección a los cultivos contra fenómenos naturales.
- Incorporar tecnología a la producción.
- Reconvertir cultivos.
- Modernizar sistemas de riego.
- Incorporación de instalaciones y maquinaria para procesar la producción primaria.
- Constitución de asociaciones de productores, en cooperativas u otras formas jurídicas para la transformación o comercialización de la producción.
- Subsidios a los salarios de los empleados de estas explotaciones.
- Subsidios directos.
- Normalización jurídica de los títulos de propiedad.

- Constitución de seguros para compensar variaciones de precios.

- Subsidio a la tasa de interés de créditos productivos.

- Promoción de productos.

Los beneficiarios de este fondo, solo pueden ser personas humanas, cooperativas en formación u otra forma asociativa de productores primarios. Las cooperativas de productores primarios que ya se encuentren industrializando también deben ser incluidas. Deben contar con las inscripciones legales, impositivas y previsionales correspondientes, salvo en el caso que el destino de los fondos sea justamente su regularización.

En ningún caso, las provincias pueden destinar estos fondos al otorgamiento de créditos. Éstas determinarán el monto máximo por beneficiario, y evaluarán los proyectos estableciendo un orden de prioridades.

Los objetivos de este proyecto, son entre otros, promover las actividades de producción primaria típicas de cada región, a fin de lograr competitividad, mayor producción, tecnología, capital de trabajo, y otros beneficios para el eslabón más débil de la cadena productiva y el más numeroso en términos de personas. Aprovechar las ventajas naturales, tierra, aguas y clima aptos para estos cultivos. Lograr el arraigo en zonas rurales de miles de productores. Mejorar las posibilidades de exportación por mejoras en la productividad y la calidad del producto.

Por las consideraciones expuestas es que solicito se de aprobación al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 13 de junio de 2017.
Javier Cofano

Artículo 1º - Solicitar a los Legisladores Nacionales por Mendoza, las gestiones necesarias para crear un Fondo Provincial de Asistencia a las Economías Regionales con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario. DNU 206/2009, válido por Resolución 1697/2009 de la Cámara de Diputados de la Nación; considerando los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 13 de junio de 2017.
Javier Cofano

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS.

14
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72960)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La XIV Reunión Plenaria de Contratistas Forrajeros, es el nombre del evento que se realizará próximamente en nuestra Provincia, organizada por la Cámara Argentina de Contratistas Forrajeros (C.A.C.F.).

Esta entidad, actualmente presidida por Aguirre Saravia nació en 2001, de la mano de un pequeño grupo de contratistas forrajeros que comenzaron a ofrecer sus servicios en todo el País. Luego, en 2003 se constituyó como una asociación sin fines de lucro, para que en la actualidad, cuente con más de cien contratistas asociados, y cifras bien consolidadas. Entre los servicios que brinda la entidad, se puede mencionar una bolsa de trabajo que permite contactar a productores y contratistas.

Para ilustrarnos en el significado de esta importante actividad, podemos mencionar que éste tipo de contratistas son los encargados de proveer al productor del alimento para su ganado. Estos cultivos, permiten además de una buena alimentación del ganado, un costo más económico para los productores: suele ser conveniente recurrir al forraje, mas que a la alimentación por granos y cereales. Algunos de esos cultivos son el maíz, el sorgo, la alfalfa, los tréboles, la avena, el mijo y la cebada.

Eventos como el que vamos a presenciar en Agosto próximo, son esenciales para cimentar la formación de dueños de tierras, como así también para capacitación del personal y la presentación de empresas proveedoras de maquinarias agrícolas. Además, permite el fomento de uso de reservas forrajeras a través de correctas prácticas de manejo y de esa forma, plantear soluciones comunes a los problemas del sector.

Es por ello que solicito a los/las diputados/as que me acompañen a declarar de interés de la H. Cámara, el mencionado evento.

Mendoza, 14 de junio de 2017.

Néstor Parés

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara, la XIV Reunión Plenaria de Contratistas Forrajeros, a realizarse entre los días 2 al 4 de Agosto del corriente año en el Hotel Intercontinental.

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 14 de junio de 2017.

Néstor Parés

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS.

15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE. 72965)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo declarar de interés de esta H. Cámara la 4º edición de la Semana de las Letras, que se realizara el día 12 al 18 de junio del corriente año en distintos puntos del Departamento de Godoy Cruz.

El mundo literario vuelve a ser homenajeado con la 4º edición de la Semana de las Letras que, en esta oportunidad, estará dedicada a la memoria de la escritora mendocina Rosa Antonietti Filippini. Del lunes 12 al domingo 18 de junio, numerosas actividades culturales con entrada gratuita tendrán lugar en diferentes espacios del Municipio.

Con la llegada de la IV Semana de las Letras, en honor a Rosa Antonietti Filippini y el desarrollo del XV Encuentro de Narración Oral de Godoy Cruz, desde el próximo lunes, diversas opciones artísticas relacionadas a la escritura, la narrativa oral y la ilustración inspirada en el universo de la fantasía oriental tendrán lugar en la agenda artística del Departamento.

Una vez más, los hacedores literarios de diversos puntos de la Provincia, el País y Latinoamérica serán los protagonistas fundamentales de estos clásicos del calendario cultural mendocino. Con relatos en escuelas, la inauguración de la clásica parada lectora, conciertos que combinan poesía e intervenciones musicales, presentaciones editoriales, conferencias sobre distintas aristas del mundo letrado y un segmento dedicado al arte del manga y el anime serán solo algunas de las novedades de una intensa semana para redescubrir nuestras expresiones culturales.

La inspiración para la cuarta entrega de la Semana de las Letras fue el legado de la novelista Rosa Antonietti Filippini, ilustre vecina del Departamento que desplegó una prolífica actividad artística. Participó en antologías departamentales, provinciales y nacionales y, entre sus numerosas distinciones, cabe destacar que fue nombrada la Mujer de Letras más importante de Mendoza, por el Círculo de Mujeres Intelectuales y recibió la Medalla Honor al Mérito del Instituto Cuyano de Cultura Americana. Entre sus escritos figuran "La abuela sanvicentina"; "La compulsión de canto y piedra"; "La catedral quebrada"; "Americano de la Vereda de aquí"; "El barrio de papel"; "Viña en celo"; "El hijo del cobre"; "Soma sema" y "Los Huaycos", libro que fue censurado por la dictadura militar.

Asimismo, en el marco de este esperado evento llega una nueva edición de otro clásico vinculado a la actividad literaria. Se trata del 15º Encuentro de Narración Oral, titulado "Nuestra bandera. Nuestras historias". En esta oportunidad, los artistas seleccionados serán Pamela Gutiérrez

Tercero (Bolivia); Nino Mirones (Perú); Maira Do Mondo (Brasil); Santiago Araya (Córdoba); Andrea Arribas (Chaco); Silvina Barroso (La Pampa) y los relatores locales Pedro Contreras, Nicolás Nime Martínez, Diego Flores y Lara Garro. Bajo la dirección general del dramaturgo Sergio Martínez, el equipo creativo llevará, a una amplia audiencia, relatos trotamundos inspirados en la idiosincrasia cultural de cada invitado. Habrá funciones gratuitas en escuelas primarias y secundarias, centros educativos para jóvenes y adultos y la Biblioteca + Mediateca Municipal de Godoy Cruz.

4º Edición Semana de las letras

Lunes 12 de junio:

10:30 – Apertura del XV Encuentro de Narración Oral “Nuestra bandera. Nuestras historias”. Narraciones itinerantes bajo la dirección de Sergio Martínez. Invitados de Perú, Bolivia, Brasil, Chaco, Córdoba, La Pampa y Mendoza. Lugar: Escuela Dr. Guillermo Rawson (Azopardo 76).

Del 12 al Martes 13 de junio:

12:00 – Inauguración Parada Lectora “Rosa Antonietti Filippini”. Lugar: Calle Colón 330 (Godoy Cruz).

19:00 – Charla homenaje: “Rosa Antonietti Filippini: diálogo sobre su vida y su obra”, por la Junta de Estudios Históricos filial Godoy Cruz. Expone Fabiana Mastrangelo. B+M (Tomba 54).

20:00 – Charla a cargo de la Dra. Marta Castellino: “Países reales y comarcas imaginarias de la literatura. Un homenaje a escritores latinoamericanos”. B+M (Tomba 54).

21:00 – Leandro Hidalgo presenta “Irresponsables” y “Zona paréntesis”. B+M (Tomba 54).

22:00 – Espectáculo “Niños guerreros”. Música, textos y artes visuales, con Leandro Hidalgo, Mario Galván y Sebastián Masera. B+M (Tomba 54).

Miércoles 14 de junio:

15:30 – Función de narradores. Lugar: Complejo Penitenciario Almafuerde (Cacheuta).

20:00 – Felipe H. Rizzo presenta “La rebelión de los apóstoles”. B+M (Tomba 54).

21:00 – Sergio Muñoz Monárdez presenta “AUQUI. Antes que todo comenzara”. B+M (Tomba 54).

Jueves 15 de junio:

20:00 – Presentación de Editorial Equinoxio. B+M (Tomba 54).

Viernes 16 de junio:

20:00 – “Palomo” Arriagada (Chile) presenta “UN INCENDIO QUE HABLA y OTROS FUEGOS”. B+M (Tomba 54).

21:00 – Show de poesía y música “TROVATORIO”, con Gustavo Kessel Culleluck y el intérprete Gustavo Aristiarán. B+M (Tomba 54).

Sábado 17 de junio:

Desde las 14:00 – Stands de expositores de comics y anime. Torneo de cartas (Red Ribbon e Inferno). Dibujos en vivo con Samanta Niz (ilustradora y mangaka). B+M (Tomba 54).

19:00 – Cierre del XV Encuentro de Narración Oral “Nuestra bandera. Nuestras historias”. Ronda de cuentos. B+M (Tomba 54).

21:00 – Noche de terror: Martín Rumbo presenta “Mendoza tiembla”. Presentación de narradores. B+M (Tomba 54).

Domingo 18 de junio:

15:00 – Stands de expositores de comics y anime. Desde las 16:00: Proyección de película, a cargo de Locura Magic. Dibujos en vivo con Samanta Niz (ilustradora y mangaka). Taller de Kirigami (arte en papel). B+M (Tomba 54).

19:00 – Cierre de la Semana de las Letras. Show artístico “DEL TÍMPANO Y EL LATIDO”. Musipoema con el “Dúo Ortega Guillén”, integrado por el actor Luciano Ortega y el músico Sebastián Guillén. B+M (Tomba 54).

18 de junio: Lecturas urbanas con el programa cultural “Cuentos en el Bondi”.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 15 de junio de 2017.

Beatriz Varela
Analía Jaime
Pablo Narváez

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la 4º edición de la Semana de las Letras, que se realizara del día 12 al 18 de junio del corriente año en distintos puntos del Departamento de Godoy Cruz.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 15 de junio de 2017.

Beatriz Varela
Analía Jaime
Pablo Narváez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

16

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 72966)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo distinguir en esta H. Cámara a Cristian Miranda por su esfuerzo y voluntad a diario, para cumplir su objetivo de recibirse sin que nada se lo impida.

Es el desafío de este joven del Este que nació sin pies ni manos, y avanza como cualquier chico en sus estudios secundarios. Cursa cuarto año en la Escuela Capdevila.

Cristian Miranda sonríe, pícaro. Bromea, ironiza, busca la complicidad de los que lo rodean. Es seguro, de carácter fuerte, decidido, casi desafiante. Elige con cuidado qué decir y cómo. "Voy a ser abogado, uno con estilo. Y quiero serlo porque un abogado pelea por tener la razón siempre", dice. Que haya nacido sin brazos ni piernas parece ser un detalle menor para él. Que deba escribir, usar la computadora y así todo con sus pies mínimos, casi pegados a su cuerpo, parece ser para él una circunstancia intrascendente.

Tiene los mismos 16 o 17 años que sus compañeros de 4º año de secundaria y es uno más de ellos. O no, es casi el líder del grupo. Que de pronto la escuela secundaria haya agregado un año más a esa etapa educativa, por haberse transformado en una escuela técnica, parece no haberle afectado mucho. Tampoco que ahora deba usar sus "manos" para las prácticas de taller tampoco lo ha afectado. Sigue, siempre sigue.

Hizo la primaria en la Escuela especial 2-042 Alberto Juare y no se quedó satisfecho. Conseguir seguir estudiando no fue simple. Los edificios no estaban preparados para él y había cierto temor en lo equipos docentes de no poder dar respuestas a sus necesidades. Pero en la escuela 4-005 Josefa Capdevila no tuvieron problemas en darle un banco. El director Antonio Rodolfo Politino fue determinante para que Cristian se convirtiera en alumno. La escuela no tenía impedimentos edilicios para no hacerlo y para Politino "no hay que tenerles miedo a las diferencias".

Los dos primeros años no tuvieron muchos inconvenientes. Cristian, con su netbook del Conectar Igualdad resolvió sin problemas sus necesidades. Pero cuando la Capdevila se transformó en escuela técnica hace dos años y Cristian eligió la modalidad en la que se especializan en diseño y confección de indumentaria, el desafío fue mayor para él y el equipo docente.

"La clave es poder adaptar a sus necesidades las prácticas sin sobreprotegerlo, porque es importante que siempre sea un alumno

más", dice Marcela Segura, la docente de taller de Cristian. "Lo que no tiene físicamente, le sobra mentalmente. Entonces aprovechamos sus capacidades y para lo que le puede costar más, un compañero suyo hace de tutor y le facilita algunas cosas", cuenta.

En el aula casi no hay diferencias, salvo que Cristian utiliza sólo su computadora. Hace unos días la Dirección General de Escuelas le entregó al alumno una notebook y una tablet que le amplían la posibilidad de trabajo.

"Es muy exigente con él, muy participativo y tiene mucha capacidad", cuenta la profesora de Historia, Andrea Stoisa.

El preceptor del grupo, Alejandro Alberto Arce, dice que "recibe el trato de cualquier alumno. Es muy cumplidor y su objetivo es ser abanderado. En los momentos libres jugamos al truco y me ha tocado ganar y perder con él".

Son 14 alumnos en ese 4º año. "Sí, Cristian nos ha hecho un grupo distinto, muy unido", dicen los chicos, superponiéndose al hablar como todo grupo adolescente.

Alguno de los 13 siempre está atento a Cristian. Alguien empuja su silla de ruedas sin necesidad de que nadie lo pida. Alguien tiene asignado diariamente el rol de ayudar a Cristian si hay un alerta de sismo o lo que fuera. Alguien lo lleva al patio en los recreos. Alguien siempre está.

Le gusta la Play, salir con amigos y ver a River. Una trafic lleva todos los días a Cristian a la escuela. Y con él viene, todos los días, su madre, María. A veces, cuando por algún motivo ella no puede, ese papel lo cumple un tío. "Es admirable esa mujer. Se queda todo el día, la doble jornada. Lo ayuda a ir al baño y le da de comer y está acá, siempre atenta", cuenta la profesora Marcela Segura.

María Miranda tiene 45 años y habla poco. "Es un chico más", dice. No se queja, no reclama, no tiene penas. "Se hace lo que se debe hacer", dice.

Son humildes. Viven en la zona rural de Alto Verde y no se distinguen de cualquier otra familia.

"Cuando estoy en casa juego a la Play, hago mi tarea, salgo con amigos", dice Cristian, que tampoco es muy conversador. Prefiere leer, estudiar, ver los partidos de River.

"Voy a seguir estudiando. Voy a ser abogado. Tengo claro que quiero serlo", dice. Tampoco se queja, tampoco se lamenta. Vive, y a otra cosa.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 15 de junio de 2017.

Beatriz Varela
Pablo Narváz

Artículo 1º - Reconózcase en esta H. Cámara a Cristian Miranda por su esfuerzo y voluntad a diario, para cumplir su objetivo de recibirse sin que nada se lo impida.

Art. 2º - Entréguese una distinción en la H. Cámara a Cristian Miranda.

Art. 3º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dieron origen.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 15 de junio de 2017.

Beatriz Varela
Pablo Narváez

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y
EDUCACIÓN

17
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. 72969)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Considerando: Que en nuestra Nación y en nuestra Provincia se desarrollan Comunidades Originarias, contando tan solo en el territorio del Departamento de Malargüe con no menos de 26 Comunidades Aborígenes.

Que la Ley 26160, textualmente dice en la parte pertinente del Art. 2º - "Suspéndase por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras contempladas en el Artículo 1º. La posesión debe ser actual, tradicional, pública y encontrarse fehacientemente acreditada".

Que el Artículo 3º establece que "Durante los 3 (Tres) primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico — jurídico— catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales".

Que las autoridades originarias tienen su legitimidad en el régimen parental, la concepción filosófica - religiosa y en el vínculo de la comunidad con la naturaleza.

Que el orden jurídico interno de nuestro Estado, ante el derecho consuetudinario se manifiesta con la expresión "usos y costumbres"; y lo

acepta como "fuente del derecho", en rango inferior y supletorio, exigiendo variados requisitos para su reconocimiento legal.

Que el Código Civil argentino, por su parte, rezaba en su Art. 17 (reformado por la Ley 17711): "Los usos y costumbres no pueden crear derecho sino cuando las leyes se refieren a ellos o en circunstancias no reguladas legalmente". Era ahí V.S., donde se observaba entonces que se abrían los caminos para la incorporación del derecho consuetudinario de los pueblos originarios.

Que sin embargo, hoy, después de la reforma a dicho cuerpo legal, tenemos que el Art. 1º, expresa que: "FUENTES Y APLICACION. Los casos que este Código rige deben ser resueltos según las leyes que resulten aplicables, conforme con la Constitución Nacional y los tratados de derechos humanos en los que la República sea parte. A tal efecto, se tendrá en cuenta la finalidad de la norma. Los usos, prácticas y costumbres son vinculantes cuando las leyes o los interesados se refieren a ellos o en situaciones no regladas legalmente, siempre que no sean contrarios a derecho".

Que por su parte el Art. 2º del citado cuerpo legal, dispone que: "Interpretación. La ley debe ser interpretada teniendo en cuenta sus palabras, sus finalidades, las leyes análogas, las disposiciones que surgen de los tratados sobre derechos humanos, los principios y los valores jurídicos, de modo coherente con todo el ordenamiento".

Que decir a los fines de sintetizar la legislación de nuestro País, relativa a tierras ocupadas por indígenas, debemos entonces comenzar por la cúspide de la pirámide, que es precisamente nuestra Constitución Nacional, la cual ha dado un salto cualitativo en su reforma Constitucional del año 1994.

Que teniendo en cuenta entonces lo dispuesto por nuestra Constitución Nacional en su Artículo 75, inc. 17, luego de aquella reforma, en cuanto dicho artículo establece que corresponde al Congreso de la Nación Argentina, ".....Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural, reconocer la personería jurídica de sus Comunidades, y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptibles de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que lo afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones".

Que también es importantísimo destacar, lo dispuesto por el nuevo Código Civil y Comercial Argentino, en el cual se ha incorporado después de la nueva reforma, el Art. 18, el cual dice textualmente: "DERECHOS DE LAS

COMUNIDADES INDIGENAS. Las comunidades indígenas reconocidas tienen derecho a la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y de aquellas otras aptas y suficientes para el desarrollo humano según lo establezca la ley, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 inc. 17 de la Constitución Nacional".

Que decir y tal como lo expresa en el comentario a dicha norma el Dr. Alberto J. Bueres, en su obra Código Civil y Comercial de la Nación, analizado, comparado y concordado, que a través de esta norma "...se observa que se les reconoce a las comunidades indígenas un derecho parecido al dominio, ya que se les permite usar y gozar de la propiedad que se les asigne.....la propiedad.....es comunitaria.....".

Qué asimismo, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -aprobado por nuestro País mediante la Ley 24071, en la parte pertinente indica: "Artículo 4º - 1. Deberán adaptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. 2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.- 3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

Que el artículo 12 dice: "Los pueblos interesados deberán tener protección contra la violación de sus derechos, y poder iniciar procedimientos legales, sea personalmente o bien por conducto de sus organismos representativos, para asegurar el respeto efectivo de tales derechos. Deberán tomarse medidas para garantizar que los miembros de dichos pueblos puedan comprender y hacerse comprender en procedimientos legales, facilitándose, si fuere necesario, intérpretes u otros medios eficaces".

Que dicho Convenio 169, fue aprobado en nuestro País, mediante la Ley 24071, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, que establece que los Estados Miembros deben garantizar una amplia participación de las comunidades indígenas en todos los asuntos que los atañen, incluyendo los aspectos culturales y el respeto a sus tradiciones, creencias y costumbres.

Que por Ley 23302, se declaró de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el País, su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades.

Que deberá tener presente, lo que también dispone la Ley 26160, que fuera publicada en Boletín Oficial en fecha 27-8-2007, de Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, la cual decreta en su artículo 1º lo siguiente: "Declárese la emergencia en materia de

posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas originarias del País, cuya personería jurídica haya sido inscripta en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas u organismo provincial competente o aquellas preexistentes, por el término de 4 (CUATRO) años".

Que asimismo el Artículo 2º de dicha ley dice textualmente: "Suspéndase por el plazo de la emergencia declarada, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras contempladas en el Artículo 1º. La posesión debe ser actual, tradicional, pública y encontrarse fehacientemente acreditada".

Que el artículo 6 de dicha ley la declaró de orden público.

Que deberá tenerse presente también lo que dispone la Ley 26554, y la Ley 26894, las cuales prorrogaron la Ley 26160, las que textualmente dicen en su Artículo 1º: "Prorrogase el plazo establecido en el Artículo 1º de la Ley 26160 hasta el 23 de noviembre de 2013", para a posteriori en su Artículo 2º decir: "Prorrogase el plazo establecido en el Artículo 2º de la Ley 26160 hasta el 23 de noviembre de 2013", para a continuación en su Artículo 3º establecer: "Prorrogase el plazo establecido en el Artículo 3º de la Ley 26160 hasta el 23 de noviembre de 2013", para a posteriori la Ley 26894 en su articulado, disponer "Prorróganse los plazos establecidos en los Artículos 1, 2 y 3 de la presente Ley 26160, prorrogados por la Ley 26554, hasta el 23 de noviembre de 2017".

La Ley 26160 y su prórroga Ley 26894, textualmente dispone: "Ley 26894 Honorable Congreso de la Nación Argentina.- 25 - sep - 2013.- Comunidades Indígenas.- Ley 26160 Prorroga. Publicada en el Boletín Oficial del 21-oct-2013 Número: 32747, Página: 1.- Resumen: Prorroganse los plazos establecidos en los Artículos 1º, 2º Y 3º de la Ley 26160, Prorrogados por Ley 26554, hasta el 23 de noviembre de 2017.

Que las comunidades aborígenes y sus territorios ancestrales son protegidos en la actualidad mediante su reconocimiento expreso en el derecho constitucional argentino a través del Art. 75 inc. 17 y 19 de la Constitución Nacional, Código Civil y Comercial (Art. 18) y demás normativas legales referidas a lo largo de esta presentación.

Que así y analizando lo dispuesto por el Artículo 75 inc. 17 de nuestra Carta Magna, el mismo menciona dos situaciones distintas que deben tenerse en cuenta en la implementación de políticas con respecto a las tierras indígenas:

1. Se refiere al "reconocimiento de la posesión y propiedad comunitaria de la tierra que tradicionalmente ocupan". El Estado asume una realidad fáctica a la que otorga derechos de envergadura constitucional.

2. Trata sobre la "regulación del acceso a tierras aptas y suficientes para el desarrollo

humano", lo que implica obligación estatal de atender a las necesidades presentes y futuras de los pueblos indígenas respecto a la tierra.

Que toda esta fundamentación jurídica prevista en el Art. 75 inc. 17 de la C.N., da sustento a lo dispuesto por el Art. 18 del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, en el cual y tal como podrá observar, se encuentran amparados los derechos de los pueblos originarios de nuestro territorio nacional.

Que de la mano de las reformas constitucionales y normativas específicas de protección y reconocimiento de la cosmovisión indígena, que sentaron las bases del desarrollo del derecho constitucional y convencional indígena, vemos la jurisprudencia de Tribunales supranacionales, como nacionales, que en verdaderos leading cases se expidieron en torno a estos temas específicos.

Que decimos Tribunales Supranacionales, ya que la Corte IDH tiene por objetivo inspeccionar si los países han violado o no las convenciones sujetas a su competencia. Tanto la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como la Corte IDH son los únicos órganos de supervisión, que pueden y deben determinar la compatibilidad o no con el Pacto de San José de Costa Rica, de cualquier omisión o acto que realicen o incurran los Estados, a través de algunos de sus poderes, órganos o agentes.

Que asimismo la CIDH explicó en los casos "Comunidad Mayagna (Sumo) AwasTingni c/Nicaragua", Sentencia de 31 de agosto de 2001, Corte I.D.H., Serie C (Nº 79), del año 2001, que: "el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas debía ser tenido especialmente en cuenta, para los efectos de que se trata, puesto que, como producto de la costumbre, la posesión de la tierra debería bastar para que las comunidades indígenas que carecieran de un título real sobre la propiedad de la tierra obtuvieran el reconocimiento oficial de dicha propiedad y el consiguiente registro".

Que dijo también dicho Tribunal Internacional, en el caso "Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay", Sentencia de 17 de junio de 2005, Corte I.D.H., Serie C. 125, del año 2005, que: "el reconocimiento de la personalidad jurídica de las comunidades es una forma de operativizar la transferencia de las tierras reclamadas por las comunidades indígenas: el otorgamiento de personería jurídica sirve para hacer operativos los derechos ya existentes de las comunidades indígenas, que los vienen ejerciendo históricamente y no a partir de su nacimiento como personas jurídicas. Sus sistemas de organización política, social, económica, cultural y religiosa, y los derechos que ello apareja, como la designación de sus propios líderes y el derecho a reclamar sus tierras tradicionales, son reconocidos no a la persona jurídica que debe inscribirse para cumplir con el formalismo legal, sino a la comunidad en sí misma que la propia Constitución paraguaya reconoce

como preexistente al Estado". Pues, "La comunidad indígena, para la legislación paraguaya, ha dejado de ser una realidad fáctica para pasar a convertirse en sujeto pleno de derechos, que no se reducen al derecho de sus miembros individualmente propia. La personería jurídica por su parte, es el mecanismo que les confiere el estatus necesario para gozar de ciertos derechos fundamentales, como por ejemplo la propiedad comunal y exigir su protección cada vez que ellos sean vulnerados".

Que en sintonía con los vientos de reconocimiento de los derechos indígenas, hay distintos fallos nacionales paradigmáticos que recogen las nuevas doctrinas. Así la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, se ha expedido en torno al tema en los casos: "Comunidad Indígena del Pueblo WichiHoktek T Oi c/Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable", Recurso de Hecho, fallos 325-1745, del 11-7-2002; "Asociación de Comunidades Aborígenes LhakaHonhat c/Salta Provincia de y otro s/acción declarativa de certeza", Fallos 328-3555, del 27-09-2005; "Asociación Civil Ayo La Bomba y otro c/Provincia de Formosa y otros/amparo", Fallos 328-3657, del 11-10-2005; "Comunidad Indígena Eben Ezer c/Provincia de Salta - Ministerio de Empleo y la Producción s/amparo", Fallos C 2.124.XLI, del 30-09-2008".

Que ésta posesión indígena de la tierra, se manifiesta y aparece con sutileza mediante los signos de la posesión, los sitios de asentamiento periódicos, las aguadas, los pozos, los territorios de caza, las zonas de recolección o de pesca, los casi imperceptibles cementerios, entre otras zonas, están marcados de forma indeleble en la memoria histórica de los pueblos indígenas.

Que esa memoria histórica, indisoluble de la geografía, es la principal señal de posesión tradicional actual, que ahora posee rango constitucional.

Que en la actualidad las comunidades indígenas conservan porciones de tierra en áreas que fueron parte de sus territorios ancestrales. Las poseen como propiedad constituida en base al derecho del Estado-Nación, y en muchos casos como ocupantes de terrenos sin título vigentes, encontrándose una gran cantidad de hectáreas de tierras inscriptas a nombre de particulares o del fisco.

Que muchas veces las tierras en manos indígenas se consideran como territorios étnicos, sobre la base que ellas son propiedad constituida, pero no se consideran las tierras aledañas en posesión de terceros que hasta hace pocas décadas pertenecieron a las comunidades indígenas y que les fueron enajenadas por variados métodos. En cambio, desde la perspectiva indígena, ellas son parte del territorio ancestral y por lo tanto son reivindicadas como parte de los espacios jurisdiccionales históricos.

Que es importante destacar y siguiendo a Liliana E. Abreut de Begher, en su obra "Propiedad

Indígena", Editorial La Ley, que se entiende por comunidad aborígen al conjunto de personas y/o familias que habitan un mismo lugar y tienen a su vez una raíz común y participan de la misma cultura. En ellas se observan unidades económicas, cuyos integrantes poseen lazos parentales - sociales - culturales, con un arraigado respeto a los usos y costumbres ancestrales, o sea, una especial forma de relación de la comunidad indígena con sus tierras, hoy respetado por nuestro derecho positivo.

Que esa asociación de personas vinculadas con sus tierras -ocupadas ancestralmente- es lo que da sustento a la relación de derecho contenida en la propiedad indígena.

Que dice la referida autora Liliana E. Abreut de Begher, en su obra "Propiedad Indígena", que con el dictado de la Ley 26160 que decretó la emergencia indígena, y la suspensión de los desalojos por el término de 4 años, para dar respuesta adecuada a los derechos de las comunidades indígenas a los territorios ancestrales, se vigorizó la manda constitucional dispuesta en el Art. 75 inc 17, que hoy en día tiene pleno reconocimiento en los tribunales nacionales y supranacionales.

Que desde el punto de vista constitucional, German Bidart Campos ha indicado que el Art. 75 inc. 17 prevé en forma operativa y directa un régimen diferente a la normativa del Código Civil en materia de propiedad (Haciendo referencia al Código Civil anterior a la reforma introducida por Ley 26994).

Que dentro del ámbito del derecho privado, y como un derecho real, la propiedad indígena difiere del resto de los derechos reales, porque es el único que se encuentra mencionado expresamente en la Carta Magna.

Que la Constitución Nacional, a través de la reforma de 1994, creó un nuevo derecho real que integra el *numerus clausus*, conforme las pautas fijadas por el legislador en el Art. 2502 del Código Civil, pues ha sido creado por ley.

Que es un derecho real que puede ser ejercido únicamente por una comunidad aborígen, es un derecho absoluto, sus normas son sustancialmente de orden público, establecen entre la comunidad (como sujeto activo) y sus tierras (los inmuebles que ocupan) una relación directa e inmediata (principio de inmediatez).

Que siguiendo a R. Altabe, J. Braunstein y J.A. Gonzales, en su obra "Derechos Indígenas", estos dicen que cuando la Constitución realiza el reconocimiento descrito de los pueblos indígenas argentinos remite a "aquellos grupos étnicos que se identifican como tales por descender de la población que habitaba el territorio nacional en la época de la conquista, de la colonización o de la organización nacional".

Que de todo lo expuesto surge que el Estado de Argentina ha ratificado los principales instrumentos internacionales de derechos humanos

relevantes a este asunto, tal como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, e igualmente votó a favor de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Estos instrumentos internacionales recogen los estándares contemporáneos del derecho internacional con respecto a los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y territorios basados en su posesión, uso y derecho consuetudinario; y de no ser desplazados o trasladados forzosamente sin su previo consentimiento.

Que cabe resaltar los preceptos internacionales aplicables en situaciones de contradicción entre los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras tradicionales y los derechos de propiedad privada de individuos. La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha precisado que conforme al Artículo 21 de la Convención Americana, "los miembros de los pueblos indígenas que por causas ajenas a su voluntad han salido o perdido la posesión de sus tierras tradicionales mantienen el derecho de propiedad sobre las mismas, aún a falta de título legal... [y en casos] que, involuntariamente han perdido la posesión de sus tierras, y éstas han sido trasladadas legítimamente a terceros inocentes, tienen el derecho de recuperarlas o a obtener otras tierras de igual extensión y calidad"

Que en vista de lo anterior, el Estado de Argentina debe evitar una situación en que los pueblos indígenas sean desplazados de las tierras que habitan y sean forzados a renunciar cualquier derecho que les corresponde bajo la normativa nacional e internacional sin que esto sea determinado por las instituciones estatales correspondientes. Esto constituiría una pérdida involuntaria de tierras para los indígenas por lo que, según la normativa y jurisprudencia internacional señalada, el Estado tendría la obligación de restituir o de indemnizarles por estas acciones de despojo. Por ello, el proceso de legalización de tierras indígenas dispuesto por la Ley 26160 debe agilizarse de forma inmediata conforme a los estándares internacionales expuestos anteriormente.

Que considerar lo contrario representaría una flagrante denegación al acceso a la justicia, la cual en muchos casos contribuye a un ambiente de conflictividad o de desconfianza de los indígenas hacia las autoridades estatales y la sociedad nacional. Aunado a esto, la aparente utilización de los tribunales para facilitar los desalojos de pueblos indígenas indica una falta de acceso igualitario al sistema legal por los pueblos indígenas quien no puedan realizar los derechos que les corresponden bajo la normativa nacional e internacional.

Que conforme a los estándares internacionales reflejados en el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre

los derechos de los pueblos indígenas, y la Convención Americana, el acceso a la justicia requiere de una adecuación del aparato estatal para atender, de manera pronta y efectiva, las demandas particulares de los pueblos indígenas las cuales obedecen a factores históricos, sociales, culturales y económicos que resaltan la particular desventaja que enfrentan con relación a las poblaciones dominantes de los estados. Esta necesidad de adecuar el sistema legal se puede constatar más que todo en lo relacionado con las tierras indígenas, que conllevan un alto significado cultural, espiritual y material del que dependen los pueblos indígenas para su supervivencia como tales. Esta es una obligación que los Estados tienen, aún en el caso de reconocer formalmente los derechos de los pueblos indígenas en el ordenamiento legal interno.

Que en el caso de las comunidades indígenas en Argentina que son amenazadas con ser desalojadas, el Estado debe utilizar los mecanismos legales disponibles para prevenir y detener este tipo de denegación de justicia que contraviene la legislación interna.

Que se debe recordar el carácter histórico de los reclamos territoriales del pueblo mapuche y demás pueblos indígenas en Argentina. La falta de respuesta efectiva por parte del sistema judicial y la fuerza pública en evitar acciones de desalojo, y la aparente parcialidad que éstas tienen hacia los intereses de terceros privados, tendría el efecto de generar desconfianza por parte de miembros de los pueblos indígenas quienes percibirían probablemente que el Estado permite acciones de discriminación, persecución y represión dirigidas específicamente en contra de ellos. Un factor agravante de esta situación es el hecho de que existe actualmente una legislación cuyo objeto es evitar precisamente las acciones de despojo de las comunidades indígenas. El Estado debe dar una respuesta integral para resolver el problema de fondo, el cual es la falta de acceso a la justicia para resolver las reivindicaciones del pueblo mapuche y de otros pueblos indígenas por sus territorios y por hacer cumplir los derechos humanos fundamentales de sus miembros.

Que la Ley 26160 en su Artículo 3º dispone que "Durante los 3 (Tres) primeros años, contados a partir de la vigencia de esta ley, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas deberá realizar el relevamiento técnico —jurídico— catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas y promoverá las acciones que fueren menester con el Consejo de Participación Indígena, los Institutos Aborígenes Provinciales, Universidades Nacionales, Entidades Nacionales, Provinciales y Municipales, Organizaciones Indígenas y Organizaciones no Gubernamentales".

Que a la fecha el Estado aún no ha podido cumplimentar con la obligación de realizar el relevamiento técnico, jurídico y catastral de la

situación dominial de las tierras ocupadas por comunidades Indígenas.

Que por ello es necesario e indudable que se arbitren los medios idóneos y útiles a los fines de prorrogar la Ley 26160 (Ley de Emergencia de Propiedad Comunitaria).

Es que por lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 15 de Junio de 2017.

Norma Pagés
Stella Maris Ruiz
María José Sanz

Artículo 1º - Solicitar a los Legisladores Nacional en representación de la Provincia de Mendoza, arbitren los medios necesarios y útiles a los fines de llevarse a cabo la presentación, tratamiento y posterior debate parlamentario de la pieza legal que ordene la prórroga de los plazos establecidos en los Artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 26160, prorrogados por las Leyes 26554 y 26894, hasta el 23 de noviembre de 2021".

Art. 2º - Remítase copia de la presente pieza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Presidencia de La Nación para su toma de razón y a los fines legales pertinentes.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 15 de Junio de 2017.

Norma Pagés
Stella Maris Ruiz
María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

18
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72972)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Ministerio de Desarrollo Social, Salud y Deportes que informe sobre cuestiones relativas a la implementación del Pacto Provincial de Niñez y Adolescencia.

El Pacto Provincial de Niñez y Adolescencia fue implementado en nuestra Provincia por Decreto Nº 960/2014. En el mismo, el Sr. Gobernador convoca a los actores del Sistema de Promoción, Protección y Restitución Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a ser parte de la

ejecución de políticas públicas integrales con el objeto de promover y proteger el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el territorio provincial.

La instauración del referido Instrumento se encuentra motivada en la necesidad de hacer efectivo el pleno goce de todos los derechos de las niñas, niños y adolescentes, los cuales se encuentran reconocidos en todo el ordenamiento jurídico, en especial, en la Convención de los Derechos del Niño (Ley 23849), Ley de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26061), entre otras.

En este marco y a tal fin, el artículo 32 de la Ley Nacional 26061 dispone los lineamientos fundamentales sobre los cuales deberá desarrollarse el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. El cual estará conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Reconoce la mencionada norma que para el logro de sus objetivos, el Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes debe contar con los siguientes medios: a) Políticas, planes y programas de protección de derechos; b) Organismos administrativos y judiciales de protección de derechos; c) Recursos económicos; d) Procedimientos; e) Medidas de protección de derechos; f) Medidas de protección excepcional de derechos.

En virtud de ello, y considerando que el Decreto N° 960/2014 ha implementado en nuestra Provincia el Pacto de la Niñez y Adolescencia como herramienta necesaria para la concreción de las garantías constitucionales reconocidas a nuestras niñas, niños y adolescentes, es que, a los fines de tomar pormenorizado conocimiento sobre su funcionamiento, y en caso de ser necesario, idear políticas que mejoren su implementación, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 14 de junio de 2017

Claudia Carina Segovia

Artículo 1° - Solicitar al Ministerio de Desarrollo Social, Salud y Deportes a que informe sobre cuestiones relativas a la implementación y funcionamiento del Pacto Provincial de Niñez y Adolescencia. Las que se enuncian a continuación:

a) ¿Cuáles son las acciones concretas llevadas a cabo en cumplimiento del Pacto Provincial de Niñez y Adolescencia?

b) ¿Cuáles han sido las tareas realizadas por la Mesa Interministerial por la Niñez?

c) ¿Cuáles son las instituciones que intervienen para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes?

d) ¿Cuáles han sido las medidas implementadas para proteger los datos personales que se hallan asentados en el Sistema de Información Único?

e) ¿Cuáles han sido las actividades formativas realizadas por la Escuela de Salud Pública y la Escuela de Gobierno y Administración de la Provincia?

f) ¿Cuáles han sido las principales actuaciones realizadas con motivo de las denuncias formuladas a la línea 102?

g) ¿Cómo se ha implementado el Protocolo de actuación para el abordaje profesional, efectivo, sincronizado y responsable con el objeto de proteger a niñas, niños y adolescentes que se encuentren amenazados y/o vulnerados en sus derechos? Acompañe copia del mismo.

h) ¿Cuáles han sido los planes desarrollados para la implementación de actividades recreativas, deportivas, culturales y sociales?

i) ¿Cuáles han sido los convenios de descentralización de recursos y de fortalecimiento de las áreas de niñez y adolescencia que se han celebrado?

j) ¿Cuáles han sido los municipios y organizaciones sociales que han suscripto el Pacto Provincial de Niñez y Adolescencia?

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 14 de junio de 2017

Claudia Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 72974)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR) constituye un proceso de integración regional abierto y dinámico nacido con el objetivo primordial de propiciar un espacio institucional de generación de oportunidades comerciales y de inversión a través de la integración competitiva de las economías nacionales al mercado internacional.

A la presencia inicial de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay; se sumaron, posteriormente, Venezuela y Bolivia (en proceso de adhesión). Además de estos países, existe un grupo de

Estados Asociados. Estos participan en actividades y reuniones del MERCOSUR y cuentan con preferencias comerciales con los Estados Partes. El bloque también ha firmado acuerdos de tipo comercial, político y de cooperación con una nutrida cantidad de naciones y organismos en todo el mundo.

El MERCOSUR toma sus decisiones a través de tres órganos: el Consejo del Mercado Común (CMC), su órgano superior, que es el que conduce políticamente el proceso de integración; el Grupo Mercado Común (GMC), que se encarga del funcionamiento cotidiano; y la Comisión de Comercio (CCM), a cargo de la administración de los instrumentos comunes de política comercial. Estos órganos cuentan con la asistencia de un cúmulo de foros de negociación (actualmente son más de trescientos) en las más diversas áreas, los cuales se integran por representantes de cada País miembro y promueven iniciativas con el objetivo de propiciar su consideración en los órganos decisorios. A efectos de la implementación de sus políticas regionales, el MERCOSUR ha creado un conjunto de organismos de carácter permanente entre los que se destacan: el Parlamento del MERCOSUR (PARLASUR), el Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM), el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) y el Tribunal Permanente de Revisión (TPR).

La LXXXIV Reunión del Foro de Consulta y Concertación Política del MERCOSUR (FCCP) se produjo el anuncio de la elección de nuestra Provincia como sede de la "L" Reunión del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y de los Estados Asociados a realizarse entre los días 17 y 21 de julio de 2017. Durante la misma, se espera que los mandatarios realicen una revisión del funcionamiento del bloque y tomen decisiones respecto del futuro institucional del mismo. Asimismo, la República Argentina hará entrega simbólica de la presidencia pro tempore a la República Federativa de Brasil.

La realización del evento en Mendoza, más allá de su enorme valor institucional, resulta de singular importancia en un contexto en el que nuestra Provincia Mendoza aparece como una figura importante para la integración comercial entre los países que integran el MERCOSUR y los que conforman la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú).

Por todo lo expuesto, es que solicitamos declarar de interés de la H. Cámara la "L" Reunión del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y de los Estados Asociados a realizarse, en nuestra Provincia, entre los días 17 y 21 de julio de 2017.

Mendoza, 16 de Junio de 2017.
Analía Jaime

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara la "L" Reunión del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y de los Estados Asociados a realizarse, en nuestra Provincia, entre los días 17 y 21 de julio de 2017.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 16 de junio de 2017.

Analía Jaime

- A LA COMISIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES, MERCOSUR E INTEGRACIÓN REGIONAL

20
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 72970)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, que realice las gestiones pertinentes ante la obra social de los jubilados y pensionados PAMI, para acordar a la brevedad nuevos convenios con centros asistenciales de salud, como así también la revisión sobre la cobertura de medicamentos, para garantizar la prestación médica adecuada.

La suspensión de convenios con importantes prestadores de la Provincia de Mendoza, como la pérdida de cobertura de medicamentos esenciales para salud de los afiliados afecta seriamente a una gran cantidad de adultos mayores, quienes se ven imposibilitados de acceder con sus propios recursos a tan esenciales prestaciones.

Por todo lo expuesto, y demás argumentos que se darán a conocer oportunamente, solicito a la H. Cámara el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de Declaración.

Mendoza, 15 de junio de 2017.

Claudia Carina Segovia

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, despliegue las acciones pertinentes ante la obra social de jubilados y pensionados PAMI para que:

a) Garantice la realización de nuevos convenios con centros asistenciales de salud de la Provincia.

b) Lleve a cabo la revisión de la falta o insuficiencia de medicamentos esenciales para jubilados, que dejaron de ser cubiertos por la obra social de jubilados y pensionados PAMI.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 15 de junio de 2017.

Claudia Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

21
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 72971)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, realice gestiones ante la obra social PAMI, para que refuerce a la brevedad los centros de salud de la provincia que sean asignados y o acordados por esta institución para la atención de jubilados y pensionados, puesto que sorpresivamente dejaron de ser atendidos en los centros asistenciales más importantes.

La falta de respuestas, sumado a la época del año, donde las bajas temperaturas hace que la situación de los jubilados en este momento sea delicada en la última etapa de sus vidas, por la mala atención, horas de espera y turnos a largo plazo.

Es una realidad, que se está privando de las prestaciones médicas que el PAMI por Ley debía brindar a cada una de las personas que aportaron para ello durante toda su vida laboral.

Por todo lo expuesto, y demás argumentos que se darán a conocer oportunamente, solicito a la H. Cámara el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 14 de Junio de 2017.

Claudia Carina Segovia

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, realice las acciones pertinentes ante la obra social de jubilados y pensionados PAMI para reforzar y garantizar las prestaciones médicas a sus afiliados en los Centros Asistenciales de Salud en el ámbito de la provincia de Mendoza.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 14 de junio de 2017.

Claudia Carina Segovia

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

22
ORDEN DEL DÍA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 71678/16 -Proyecto de ley de las diputadas Varela y Pérez L. y del diputado Priore, estableciendo la Protección Integral de los Derechos de los Niños, las Niñas y los Adolescentes en todo el territorio de la Provincia de Mendoza. (BNA-LAC-HPAT)

2 - Expte. 72155/16 (H.S. 66576 –Bianchinelli- 6-12-16) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, estableciendo el Ejercicio Profesional de la Musicoterapia-. (SP-LAC)

3 - Expte. 71223/16 y su acum. 71459/16 (H. S. 66964 –Bianchinelli- 5-7-16) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y del diputado González N., respectivamente, estableciendo normas para que los consumidores efectúen cambios de mercaderías libremente, sin sujeciones a trabas de horarios o días. (EMMI-LAC)

4 - Expte. 72076/16 (H.S. 66336 –Bianchinelli- 15-11-16-) –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, prohibiendo el uso de purpurina y/o brillantina en los jardines maternos y los niveles inicial, primario y secundario de las escuelas públicas y privadas de la Provincia. (CE-LAC)

5 - Expte. 72596 del 4-4-17 –Proyecto de ley del diputado Bianchinelli, adhiriendo a la Ley Nacional de Apoyo al Capital Emprendedor. (HPAT-LAC-EEMI)

6 - Expte. 70713/16 –Proyecto de ley de la diputada Galván y del diputado Ilardo Suriani, creando el Programa de Terminales de Pago Remota para Pequeños y Medianos Comerciantes y Productores de Bienes y Servicios. (EEMI-HPAT)

7 - Expte. 71620/16 –Proyecto de ley de la diputada Galván, estableciendo que para acceder a un cargo público, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, por concurso, por contratación o por otro medio legal, será condición necesaria y obligatoria no contar con sentencia firme por casos vinculados a Violencia de Género, en sus distintos tipos y manifestaciones conforme a la Ley Nacional 26485 –Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres-. (LAC-GETP)

8 - Expte. 67913/14 (H.S. 65466 –Camerucci- 28-10-14) y su acum. 72457/17 –Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y de los diputados Parisi, Tanús, Ilardo Suriani y Bianchinelli, respectivamente, prohibiendo en todo punto de venta ubicado en el territorio de la Provincia la exhibición, publicidad, promoción y patrocinio de cigarrillos, productos elaborados con tabaco y todo accesorio para su

consumo en dispensadores y cualquier otra clase de estantería con vista al público. (SP-LAC)

9 - Expte.66224/14 –Proyecto de ley de los diputados Villegas, Guizzardi y Rodríguez, creando una Comisión Bicameral del Río Atuel y del Desarrollo Hidrológico del Sur mendocino. (LAC)

10 - Exptes. 67669/14 y sus acum. 72501/17, 72512/17 y 72525/17 –Proyectos de ley venido en revisión del H. Senado; del diputado Viadana; del diputado Niven y del diputado Cofano, respectivamente, derogando el inciso b) del Art. 28; el inciso a) del Art. 113 y modificando el Art. 107 de la Ley 6082 –Tránsito y Transporte-. (LAC)

11 - Expte. 71848/16 –Proyecto de ley del diputado Ilardo Suriani, implementando una pensión graciable inembargable e intransferible a los/las hijos/as víctimas de femicidios (LAC- HPAT-ESP.GEN)

12 - Expte. 71571/16 -Proyecto de ley del diputado Rueda, declarando de interés Provincial y Bien de Valor Histórico y Cultural de Mendoza a la Huella Turística Portillo-Piuquenes de tramo localizado entre el paraje Manzano Histórico, el Paso Portillo-Piuquenes y el límite geográfico político entre la República Argentina y la República de Chile, en el Distrito Los Chacayes Departamento Tunuyán, región Valle de Uco.(CE-HPAT)

13 - Expte. 72722/17 –Proyecto de ley del diputado Molina, creando el Plan de Trazabilidad de la Vid para el Control y Erradicación de la plaga Lobesia Botrana, en el Oasis Sur de la Provincia de Mendoza.(EEMI-HPAT)

B) DESPACHOS:

Nº 28 Expte. 68077/14 –De Comisión Especial de Género y Erradicación de Trata de Personas, en el proyecto de ley de los diputados Narváez y García Zalazar, creando el Protocolo para el tratamiento de la Violencia de Género en Medios de Comunicación.
EN CONSIDERACIÓN

Nº 29 Expte. 71994/16 –De Comisión Especial de Género y Erradicación de Trata de Personas, en el proyecto de declaración de las diputadas Segovia, Pérez C., Carmona, Ruiz L., Ramos y Galván, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo designase representantes para participar en forma activa en las reuniones establecidas por la Comisión Especial de Género y Erradicación de Trata de Personas.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 30 Expte. 67815/14 –De Ambiente y Recursos Hídricos, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 67815/14, proyecto de ley del diputado Raúl Guerra y otros, incorporando el Art. 6º bis a la Ley

5961 - Estableciendo la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente-.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) - Pasamos a considerar los Asuntos sometidos en el Orden del Día.

Preferencias.

Me informan por Secretaría que no existen preferencias con despacho de comisión en condiciones de ser tratadas.

Pasamos a considerar los despachos.

Corresponde considerar el despacho 28, expediente 68077.

Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ (UCR) - Señor presidente: en reunión previa de Labor, hemos decidido, el expediente que está en tratamiento de pasarlo una semana, para una mejor revisión y posterior vuelta al recinto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción en cuanto a mantener el expediente en el estado en que se encuentra.

Se va a votar.

- Resulta Afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 3)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar el despacho 29, expediente 71994.

- El texto del despacho 29 es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 29

EXPTE. 71994/16

H. Cámara:

Vuestra Comisión ESPECIAL DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE TRATA DE PERSONAS ha considerado el proyecto de declaración, presentado por la señora diputada CARINA SEGOVIA y otros, mediante el cual “SE VERÍA CON AGRADO QUE EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, ENVÍE REPRESENTANTES A LA COMISIÓN ESPECIAL DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE TRATA DE PERSONAS, CUANDO ÉSTA LO SOLICITE” y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, envíe representantes a la Comisión Especial de Género y

Erradicación de Trata de Personas, cuando ésta lo solicite.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, martes 30 de mayo de 2017.

Norma Pages, Patricia Galván, Gladys Sanchez, María José Sanz, Stella Maris Ruiz, Marcos Niven.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde considerar el despacho 30, expediente 67815.

Por Secretaría se dará lectura.

SRA. SECRETARIA (Lettry) –

(Leyendo):

- El texto del despacho 30 es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 30

EXPTE. 67815/14

H. Cámara:

Vuestra Comisión AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS, ha considerado el proyecto de ley presentado por el señor diputado Raúl Guerra, mediante el cual “SE INCORPORA EL ART. 6º BIS A LA LEY N° 5961”, y por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura, el Expediente N°67815/14 mediante el cual “SE INCORPORA EL ART. 6 BIS A LA LEY N° 5961”.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 2 de mayo de 2017.

José Muñoz, Ernesto Molina, Norberto González, Gladys Sanchez, Macarena Escudero.

DESPACHO N° 30 (ADHESIÓN)

EXPTE. 67815/14

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado RAUL GUERRA, mediante el cual “SE INCORPORA EL ARTÍCULO 6º BIS A LA LEY N° 5961”, y por las razones que dará el miembro informante, ADHIERE al Despacho producido por la Comisión de AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS de fecha dos de mayo de dos mil diecisiete.

Sala de Comisiones, 30 de mayo de 2017.

Jorge Albarracín, Claudia Segovia, Emiliano Campos, Jorge Sosa, Gabriel Balsells Miró, Carlos Bianchinelli, Analía Jaime, Pablo Narvaez, Silvia Ramos.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración en general.

Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apendice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Parés) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, se dará cumplimiento y se comunicará.

III EXPTES. TRATADOS SOBRE TABLAS

SR. PRESIDENTE (Parés) - Corresponde ahora los Asuntos fuera del Orden del Día, Sobre Tablas.

Esta Presidencia dispone de un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a las 11.08.

- A las 12.23, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: es a los efectos de solicitar la preferencia con o sin despacho del expediente 72935, creando una empresa aeronáutica en la Provincia de Mendoza.

SR. PRESIDENTE (Parés) - En consideración la moción del diputado López.

Aquellos que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Por Secretaría se dará lectura a los proyectos que han sido consensuados y acordados en Labor Parlamentaria.

SR. SECRETARIA (Lettry) –
(Leyendo):

Bloque Unión Cívica Radical: 72960; 72965; 72966 con modificaciones; 72969 con modificaciones; 72974; 72977 y 72975.

Bloque Partido Justicialista: 72952 con modificaciones; 72972 y 72976 con modificaciones.

Bloque Frente Renovador: 72979 con modificaciones y 72980 con modificaciones.

Expedientes acumulados: 72970 acumulado al 72971.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el tratamiento sobre tablas de la totalidad de los expedientes.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 7)

- El texto de los proyectos contenidos en los expedientes: 72960; 72965; 72966 con modificaciones; 72969; 72974; 72977; 72975; 72952 con modificaciones; 72972; 72976 con modificaciones; 72979 con modificaciones ; 72980 con modificaciones y 72970 y su acumulado 72971, es el siguiente:

PROYECYO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 72977)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Pongo a consideración de los diputados el siguiente proyecto de resolución, motiva el mismo declarar de interés de esta H. Cámara la 3er Maratón Solidaria "Run-Street" que se realizará en el Barrio La Estanzuela el día 25 de Junio del corriente año.

"La maratón solidaria la Estanzuela en su 3º Edición declarada de interés departamental," ésta se creo con el fin de hacer llegar al corazón del barrio "mas grande de latinoamérica" aunque no se crea es así, una carrera de 10 Km. 5 km. única y especial, diseñada en los recorridos en sus lugares como colegios, supermercado, negocios, locales, centros culturales, farmacias ,calles y bulevares que adornan un bello y natural paisaje de palmeras y prados verdes en pleno pedemonte mendocino, de tal manera ya que posee mas de 20000 mts cuadrados. en el correrán, trotarán o caminaran por sus calles con el afán de mostrar la calidad de gente que abraza este deporte, los atletas de alto nivel como

los que se animan por primera vez, ambos llegados de todas partes de Mendoza participarán del evento haciéndolo súper atractivo por las dificultosas y altimétricas calles.

Esta carrera de gran convocatoria es una de las que participa por un lugar en el calendario anual de la asociación de maratonistas veteranos de esta Provincia (AMAVET), siendo esta la única carrera atípica y barrial en toda Mendoza que convoca más de 150 participantes de excelentes niveles."

Las inscripciones estarán abiertas a partir del 2 mayo.

Itinerario de la carrera:

- Está terminantemente prohibido que los participantes inscriptos realicen el recorrido con acompañantes, menores, animales, cochecitos con bebés, etc. (salvo categoría No vidente). A su vez no podrán utilizar bicicletas, patines, etc. en ningún tramo del circuito.

Inscripción:

- Cupos limitados hasta 250 participantes. No se inscribe el día de la carrera. Apertura: 1 de abril 2017 / Cierre: Lunes 19 de junio o hasta agotar cupos. En caso de ausencia del participante a la competencia, la Organización no reintegrará los kits, ni la devolución de la suma abonada.

Costo de Inscripción:

- Una Caja de leche que será donada a la Institución Cultural.
- Atletas/ Corredores/ Grupos que no traigan dicha donación pagarán Bono solidario contribución de \$100 pesos.

Entrega de kits:

- La entrega de kits se realizará el mismo día del evento en horarios de 8.00 hs. a 9.00 hs. En la misma Playa de Walmart Benegas. En la fecha será obligación traer:
- Deslinde firmado por el titular más DNI del titular (adjunto en este archivo PDF).
- Certificado médico firmado por corredor. (adjunto en este archivo PDF).
- Fotocopia DNI del titular menores de edad deberán traer firmada su autorización y fotocopia del DNI de padre /madre /tutor, además de los puntos anteriores.

Identificación del corredor:

- El día del evento los participantes deberán exhibir el dorsal sobre la remera con la que correrán. El dorsal es intransferible. Es obligatorio llevarlo en el pecho durante toda la competencia.
- El uso del chip es obligatorio para todos los participantes y debe ser colocado de la forma en que le sea indicado por la

organización. El chip es personal e intranferible.

- Al recibir el kit se debe verificar que el número de chip coincida con el número de dorsal asignado.

Sistema de Clasificación:

Para la clasificación se usará un sistema automático de cronometraje de la empresa internacional TyR mediante un chip identificador que el corredor deberá llevar durante toda la carrera, de la forma en que le sea indicado. Computadoras en la largada, llegada y otros puntos del circuito leerán el código del chip. El "tiempo oficial" de cada corredor, será tomado desde que se inicia la competencia (cuando el reloj comienza su marcha) hasta el momento de cruzar el arco de Llegada. A su vez, se brindará información complementaria del "tiempo neto". De esta forma, todos los corredores tienen la posibilidad de conocer su tiempo exacto de carrera sin importar su ubicación en relación a la línea de largada. La clasificación se realizará en base al "tiempo oficial" que brinda este sistema. Es necesario aclarar que dado que el sistema electrónico utilizado para la toma de tiempos tiene un porcentaje bajo de error, producto de la colisión entre lecturas, es posible que algunas lecturas se pierdan.

El corredor deberá pasar por debajo del arco de Largada/Llegada y por el recorrido especialmente marcado. Si pasara por algún lugar no estipulado en el recorrido, no obtendrá su tiempo y puesto en la competencia, deslindando de toda responsabilidad a la Organización. Todo corredor que cruce la línea de llegada sin su chip no será registrado en los resultados oficiales. Esta cláusula es inapelable.

Devolución del chip: el chip lo recibirá cada corredor en carácter de préstamo y se activará solo en esta competencia. Una vez finalizada la misma todos los participantes se comprometen a devolver el chip que recibieron en carácter de préstamo. Personal del evento estará retirando los chips en el sector de devolución de chips. En caso de extravío o no devolución del mismo el corredor deberá abonar a la Organización la suma de \$ 150 (pesos, ciento cincuenta).

Premiación Generales y por Categorías:

Premiación General 10K a. Clasificación general (Damas y Varones):

- 1º Lugar Trofeo.
- 2º Lugar Trofeo.
- 3º Lugar Trofeo

Premiación General 5K

"Solo" en las Categorías General(es) en distancia de 5K - Damas/Caballeros:

- 1º puesto Trofeo
- 2º puesto Trofeo
- 3º puesto Trofeo

Premiación Categorías por Edades, 10K-Caballeros /Damas:

- 17/19 años Trofeo
- 20/29 años Trofeo
- 30/39 años Trofeo
- 40/49 años Trofeo.
- 50/59 años Trofeo.
- 60/100 años Trofeo.

Categoría Kid

Premiación para todos los niños/as:

Categorías Especial:

- Silla de ruedas, Categoría No Videntes, Categoría Disminuidos visuales, Categoría Otras discapacidades, Damas/Caballeros.

Medalla Finisher:

- Se entregarán medallas a todos los participantes que hayan realizado la inscripción correspondiente a dicha competencia y que hayan finalizado el recorrido.

Edad Mínima:

- Los participantes deberán tener 17 años cumplidos el día de la competencia. En este caso, al momento de solicitar la entrega del kit, el menor deberá presentar una autorización y el deslinde de responsabilidad debidamente firmada por su padre, madre o tutor, de lo contrario no se aceptará su participación.

- Los participantes de 18 años en adelante deberán firmar en forma personal el deslinde de responsabilidad.

- Es obligación de los interesados, presentar el documento de identidad cuando la Organización lo solicite.

- Servicios para el Corredor:

- Colectivos: La organización pone a disposición 2 unidades de colectivos que saldrán desde dos puntos diferentes para que vayas y vuelas Gratis. Horario de Salida: 8:00am Desde Plaza Independencia frente al escudo de la Provincia línea 4(color rojo) y el otro punto de salida será desde Puente Olive al lado de la YPF con el mismo horario 8:00am línea1(color verde) ambas unidades se desplegarán después del evento finalizado.

- Entrada de calor y animación, Se realizará 30 minutos antes del horario de largada, a cargo de la profesora se Zumba Analía Ningún participante podrá permanecer ni realizar la entrada en calor por delante de la línea de partida. El corredor que no respete esta indicación, será descalificado de la prueba sin previo aviso.

- Guardarropas

Se instalará un sector de la largada /llegada para que los participantes con su número de dorsal puedan guardar sus pertenencias. No se recibirán objetos de valor (documentos, llaves, billeteras, etc.), dado que Personal de la Biblioteca Popular y los Organizadores, no se responsabilizará por la pérdida

de objetos dejados en el Guardarropas. No se permite dejar bicicletas en el predio del Guardarropas.

- Baños

En el sector de largada/llegada. Hidratación (2 puesto) Bebidas Deportivas y Agua Minerales // frutas Km 6 Km 10 –Llegada.

- Marcación

El recorrido estará señalado cada 1Km sobre el asfalto ó carteles con señalética pintada y carteles indicadores y banderilleros en encrucijadas

- Servicio Médico

El evento contará con el servicio de ambulancia y médico para atender cualquier emergencia durante el período de la competencia. En caso de accidente, la cobertura que brinda la Organización para la competencia, tendrá un alcance hasta que el participante ingrese al hospital más cercano al circuito de la carrera. La atención médica posterior está a cargo del participante, no resultando responsable el Organizador, ni los sponsors o auspiciantes de las consecuencias que pudieran resultar de dicha atención médica.

- Seguro

Cada participante oficialmente inscripto contará con un seguro de accidentes personales durante el período de la competencia.

- Estacionamiento y Seguridad

Está terminantemente prohibido estacionar en la calles donde se estará llevando a cabo la competencia. El lugar será específico al momento de la llegada al predio por seguridad del establecimiento.

- Controles de calles y encrucijadas

Adicionalmente al sistema de chip mencionado anteriormente, contaremos con un estricto control de ruta efectuado por supervisores y banderilleros. De esta manera se podrá detectar cualquier fraude y descalificar a quien incurriera en falta.

- No se suspende por lluvia, salvo en caso que la organización considere que el mal tiempo pueda ser peligroso para la integridad física de los participantes. Todos los participantes deben conocer y respetar el reglamento de la prueba.

Recomendaciones:

- Efectuar una adecuada planificación del entrenamiento.

- Buen descanso el día previo a la prueba.

- No participar si se ha padecido una lesión o enfermedad recientemente.

- Recordar la importancia de realizar el precalentamiento.

- Procurar una adecuada dieta los días previos a la prueba (rica en hidratos de carbono y poca grasa).

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 19 de junio de 2017.

Beatriz Varela

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la 3er Maratón Solidaria "Run-Street" que se realizará en el Barrio La Estanzuela el día 25 de junio del corriente año.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 19 de junio de 2017.

Beatriz Varela

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 72975)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La utilización de nuevas tecnologías, para realizar transacciones bancarias, retiros de dinero, pago de impuestos y servicios, transferencias, giros, entre otros, apunta a optimizar el tiempo de las personas y agilizar los trámites bancarios. Los cajeros automáticos, son máquinas expendedoras de dinero y a través de las cuales podemos realizar todas las operaciones antes mencionadas, evitando las largas colas en los bancos y agilizando el trabajo operativo de las entidades bancarias.

Los beneficios de los cajeros automáticos son principalmente el ahorro del tiempo para los clientes, mejora la calidad de vida de los mismos. Las operaciones se realizan en tiempo real y pueden realizarse las 24 horas del día.

La República Argentina según un informe redactado por el banco mundial, tiene menos desarrollado este servicio que algunos de sus países vecinos, un 20% de las localidades de nuestro País no posee cajero automático, obligando a sus habitantes a trasladarse grandes distancias para la obtención de dinero, las cifras arrojan que, por cada 100.000 adultos hay 60 cajeros en el País, y que esta cifra no ha variado en la última década. El número de cajeros en la Argentina según el Banco Central de la República Argentina, en todo el País hay 200000 equipos que pertenecen a las entidades financieras públicas (Link), y privadas (Banelco).

En los últimos tiempos aumentó la demanda de cajeros automáticos, debido a la bancarización de las asignaciones sociales y de los sueldos del

sector privado, eso ha producido una falta de cajeros, agotamiento rápido del efectivo en los existentes y colas interminables, Los distritos alejados sufren más esta situación ya que deben trasladarse grandes distancias para realizar una operación, debido a que la mayoría de los mismos se encuentran en el microcentro de las ciudades, así como las entidades bancarias la mayoría están ubicadas en la zona céntrica.

En la Provincia de Mendoza existen actualmente 252 cajeros automáticos los cuales están distribuidos desigualmente, hay departamentos en donde existe un cajero cada 2700 personas y otros departamentos en los cuales hay uno cada 20700.

Un Departamento, en el cual se ha expuesto la situación de escasez de cajeros, es en el departamento de Tupungato, en donde actualmente existen 9 cajeros, de los cuales 4 pertenecen a entidades bancarias privadas, lo que genera costos en las transacciones a las personas que no son clientes, los cinco restantes pertenecen al Banco Nación Argentina, que son los más concurridos por la mayoría de los usuarios, ya que poseen tarjetas de débito de esta entidad, tanto por el cobro de sueldo de administración pública o privada, pensiones, salarios, planes sociales, y jubilaciones.

En cuanto a la distribución de los cajeros en el Departamento de Tupungato, se encuentran en su totalidad ubicados en la zona céntrica del Departamento, lo cual le genera a las personas que viven en los distritos más alejados, la necesidad de tener que transportarse en algunos casos hasta 20 kilómetros para realizar extracciones de dinero. Como es el caso de Cordón del Plata, el Distrito más poblado del Departamento, con una población de 4750 habitantes desde el censo del año 2010.

En el Distrito Cordón del Plata, el 78% poseen tarjeta de débito para cobrar sus haberes, ya sea por el cobro de sueldos, salarios, asignaciones, jubilaciones o pensiones. Lo que les genera en la mayoría de los casos dos veces por semana por lo menos tener que concurrir a la Ciudad centro de Tupungato solo para conseguir dinero en efectivo para realizar sus compras o realizar transacciones, en la zona urbana del Distrito son pocos los comercios que trabajan con tarjetas de débito para realizar sus compras por lo cual, se ven obligados, a viajar para hacer retiros de efectivo.

Otros que se ven muy perjudicados con esta situación son los jubilados que en general concurren al cajero dos o tres veces al mes a retirar su dinero, algunos viajan en colectivos lo que también le genera grandes esperas y muchas veces pierden toda la mañana o tarde para realizar estas transacciones, muchos de ellos contratan remises para trasladarse a la ciudad a un valor altísimo, sin dejar de mencionar que deben soportar largas esperas en colas con climas de mucho frío en invierno y altas temperaturas en verano, y en algunos casos hasta deben delegarle a algún

familiar su tarjeta para que cobre sus haberes para no sufrir estos perjuicios.

Las empresas, optan por la bancarización de los haberes de sus empleados, con el fin de prevenir la inseguridad que genera el manejo de efectivo, y esta problemática de riesgo le queda a los personas que deben retirar sus sueldos completos para evitar los viajes y las largas esperas en los cajeros de las ciudades.

Por las razones expuestas y otras que serán dadas oportunamente, solicitamos a este H. Cámara apruebe el presente proyecto.

Mendoza 19 de junio de 2017.

Marcelo Osorio

Artículo 1º - La H. Cámara, vería con agrado, que se realicen las gestiones necesarias para concretar la instalación de Cajeros automáticos, Link (Banco de la Nación Argentina) en el Distrito Cordón del Plata del Departamento de Tupungato.

Art. 2º - De forma.

Mendoza 19 de junio de 2017.

Marcelo Osorio

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 72979)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo Provincial para que a través de la Secretaría de Deportes de la Provincia informe los subsidios entregados a clubes deportivos, escuelas de fútbol, uniones vecinales y cualquier otra institución semejante durante el presente año 2016 en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza.

Entendemos que es muy importante la asignación de recursos económicos a proyectos de estas instituciones sociales de toda la Provincia, especialmente a aquellos clubes que atiendan a poblaciones vulnerables, con llegada directa a la comunidad y que trabajen en conjunto con escuelas, entidades intermedias y organizaciones barriales, mejorando su desempeño en general con la premisa de poder lograr la contención y formación en todos los estamentos de los jóvenes deportistas, pero es necesario interiorizarnos o tomar conocimiento en mayor medida respecto de una serie de cuestiones que son de nuestro interés y que se relacionan con la implementación de los subsidios provinciales que otorga la Secretaría de Deportes de la Provincia. En este sentido, se necesario saber: ¿Cuál es la cantidad y detalle de todas las instituciones que han

sido beneficiadas por subsidios? ¿A qué departamentos pertenece cada una de ellas? ¿Cuál es el monto total de recursos provinciales destinados en ese sentido?, ¿Cuál es el detalle de lo que cada institución ha recibido? ¿En qué fechas fueron otorgados?, y ¿Cuáles fueron los criterios según los cuales se distribuyeron los subsidios?

Como se puede apreciar los interrogantes son muchos y variados, razón por la cual se solicita respuesta a los mismos con la mayor brevedad posible.

Por estos breves fundamentos, y por los que oportunamente se darán en el recinto, es que vamos a solicitar a esta H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 19 de junio de 2017.

Guillermo Pereyra

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Subsecretaría de Deportes de la Provincia, informe a esta Honorable Cámara sobre los siguientes puntos referidos a subsidios o ayudas económicas entregadas a Clubes de Barrio, Escuelas de fútbol, Uniones Vecinales, o cualquier otra institución de similares características durante el presente año 2016.

a) Cantidad y detalle de todas las instituciones que han sido beneficiadas por subsidios.

b) Departamentos a los que pertenece cada una de ellas.

c) Monto total de recursos provinciales destinados, y detalle de lo que cada institución ha recibido en tal sentido.

d) Fechas de otorgamiento de los mismos

e) Criterios según los cuales se distribuyeron los subsidios.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 19 de junio de 2017.

Guillermo Pereyra

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 72980)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por expresar que vería con agrado que la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia, arbitre los medios necesarios a fin de ampliar la frecuencia y el recorrido de la línea Grupo 5 de la Empresa Gral. Roca, en el trayecto Bermejo - Barrio Capilla de

Nieve - Barrio Milagros, Departamento de Guaymallén.

Esta inquietud responde a la necesidad de dar solución a la demanda que implica la creciente población en estos barrios del Departamento de Guaymallén, haciendo que los usuarios necesiten utilizar con más frecuencia este servicio público de pasajeros, más teniendo en cuenta que este servicio es esencial para el desarrollo de los vecinos del lugar, para viajar a sus lugares de trabajo, de estudios, y cualquier otro motivo.

Creemos que es necesario aumentar la frecuencia y recorrido de las unidades de transporte público urbano en estos barrios ya que desde que la línea G 5 pasa por la calle Félix Suarez ida y vuelta, se han sumado más barrios, dando como resultado que en muchas ocasiones han quedado personas que no pueden ascender a la unidad por falta de capacidad de la misma y en reiteradas oportunidades no han podido ingresar la unidades a los barrios por eso mismo motivo.

Por otro lado, un dato no menor es que el Barrio Milagros cuenta con varios vecinos que poseen discapacidades motrices que necesitan trasladarse a diferentes destinos y en varias ocasiones deben trasladarse hasta el carril Mathus Hoyos para tomar alguna unidad de transporte público.

Por todas estas razones, es que solicitamos al H. Cuerpo dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 19 de junio de 2017.

Guillermo Pereyra

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia, arbitre los medios necesarios a fin de ampliar la frecuencia y el recorrido de la línea Grupo 5 de la Empresa Gral. Roca, en el trayecto Bermejo - Barrio Capilla de Nieve - Barrio Milagros, Departamento de Guaymallén, debido a que en los últimos años ha crecido la población en esa zona y es necesario dar solución a la nueva demanda.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 19 de junio de 2017.

Guillermo Pereyra

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general y particular los expedientes anteriormente mencionados.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice Nº 8 al Nº 20 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobados en general y en particular, se les dará cumplimiento y se comunicará.

Tiene la palabra el diputado Fresina.

SR. FRESINA (FIT) – Señor presidente: es para dejar constancia en Actas de mi voto negativo al expediente 72952.

SR. PRESIDENTE (Parés) –Tiene la palabra la diputada Soria.

SRA. SORIA (FIT) – Señor presidente: al igual que le diputado Fresina, es para dejar constancia de nuestro voto negativo al expediente 72952.

IV PERIODO DE HOMENAJE

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las preferencias. Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, pasamos al Período de Homenajes.

Tiene la palabra el diputado Giacomelli.

SR. GIACOMELLI (PJ) – Señor presidente: es para solicitar autorización para ausentarme con destino a la ciudad de Buenos Aires, el día 27 de junio de 2017, durante el día.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la licencia del diputado Giacconelli.

- Se vota y aprueba con goce de dieta.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (PJ) – Señor presidente: no obstante que se ha hecho un homenaje a la familia, por el fallecimiento del diputado Alejandro Viadana, me parece pertinente, en este recinto, solicitar un minuto de silencio en recuerdo de quien fuera un gran compañero para todos nosotros. Muchas gracias.

Se guarda un minuto de silencio.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Si ningún otro diputado va a hacer uso de la palabra, se da por clausurado el período de Homenajes.

Clausurado.

Antes de dar por finalizada la sesión, les recuerdo que a las 12.30 horas viene el Ministro Garay, para explicar y poner en conocimiento de todo el Cuerpo los alcances, las modificaciones de la Ley 3909, en el Salón Azul.

No habiendo más asuntos que tratar y si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, se levanta la sesión.

- Es la hora 12.28.

Guadalupe Carreño Dr. Víctor Scattareggia
Jefa Cuerpo de Director

Taquígrafos

Diario de Sesiones

V APÉNDICE

I
(Resoluciones)

1
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 250

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 08 de la 7º Sesión de Tablas del Período Ordinario, correspondiente al 177º Período Legislativo Anual, de fecha 14-6-17.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

2

RESOLUCIÓN Nº 251

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a las diputadas Cristina Pérez y Norma Pagés y a los s Diputados Daniel Rueda y Mario Díaz, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta al Diputado Leonardo Giacomelli, para ausentarse de la Provincia el día 27 de junio de 2017.

ART. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY
Sec. Legislativa

NÉSTOR PARÉS
Presidente

3

RESOLUCIÓN Nº 252

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 28 Expte. 68077 –De Comisión Especial de Género y Erradicación de Trata de Personas, en el Proyecto de Ley de los diputados Narváez y García Zalazar, creando el Protocolo para el tratamiento de la Violencia de Género en Medios de Comunicación.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY	NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa	Presidente

4

RESOLUCIÓN Nº 253

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial enviase representantes a la Comisión Especial de Género y Erradicación de Trata de Personas, cuando ésta lo solicite.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY	NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa	Presidente

5

RESOLUCIÓN Nº 254

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 67815, proyecto de ley del diputado Raúl Guerra y otros, incorporando el Art. 6º bis a la Ley 5961 -Estableciendo la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY	NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa	Presidente

6

RESOLUCIÓN Nº 255

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON O SIN DESPACHO DE COMISION, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al siguiente expediente:

Nº 72935 del 7-6-17 (H.S. 68957 -PE- 13-2-17) -Proyecto de Ley, creando AERONAUTICA DE MENDOZA Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria – AEMSA.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY	NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa	Presidente

7

RESOLUCIÓN Nº 256

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas a los siguientes expedientes 72960, 72965, 72966, 72969, 72974, 72977, 72975, 72952, 72972, 72976, 72979, 72980, 72970 y su acum. 72971.

Art. 2º - Acumular el Expte. 72971 al Expte. 72970.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

8
(EXPTE. 72960)

RESOLUCIÓN Nº 257

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la XIV Reunión Plenaria de Contratistas Forrajeros, a realizarse entre los días 2 al 4 de agosto de 2017 en el Hotel Intercontinental.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

9
(EXPTE. 72965)

RESOLUCIÓN Nº 258

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la "4º edición de la Semana de las Letras", que se realizará del 12 al 18 de junio de 2017 en distintos puntos del Departamento Godoy Cruz.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

10
(EXPTE. 72966)

RESOLUCIÓN Nº 259

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Distinguir a Cristian Miranda por su esfuerzo y voluntad a diario, para cumplir sus objetivos de aprendizaje.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

11
(EXPTE. 72969)

RESOLUCIÓN Nº 260

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales en representación de la Provincia de Mendoza, arbitrasen los medios necesarios y útiles a efectos de promover la presentación, tratamiento y posterior debate parlamentario de la pieza legal que ordene la prórroga de los plazos establecidos en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 26160, prorrogados por las leyes 26554 y 26894, hasta el 23 de noviembre de 2021.

Art. 2º - Remítase copia de la presente pieza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la

Presidencia de la Nación para su toma de razón y a los fines legales pertinentes.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

12
(EXPTE. 72974)

RESOLUCIÓN Nº 261

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la "L" Reunión del Consejo del Mercado Común y Cumbre de Jefes de Estado del MERCOSUR y de los Estados Asociados a realizarse, en nuestra Provincia, entre los días 17 y 21 de julio de 2017.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

13
(EXPTE. 72977)

RESOLUCIÓN Nº 262

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la 3er Maratón Solidaria "Run-Street" que se realizará en el Barrio La Estanzuela, el día 25 de junio de 2017, organizada por el atleta Daniel Fernández en conjunto con la Subsecretaría de Deportes de la Provincia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

14
(EXPTE. 72975)

RESOLUCIÓN Nº 263

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Banco de la Nación Argentina realizase las gestiones necesarias para concretar la instalación de Cajeros Automáticos Link (Banco de la Nación Argentina) en el Distrito Cordón del Plata del Departamento Tupungato.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

15
(EXPTE. 72972)

RESOLUCIÓN Nº 264

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Mendoza, realicen las gestiones necesarias para crear un Fondo Provincial de Asistencia a las Economías Regionales con recursos provenientes del Fondo Federal Solidario, creado por el DNU 206/2009, validado por Resolución 1697/2009 de la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

- (Fundamentos ver Asuntos Entrados Nº 18)

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

16
(EXPTE. 72972)

RESOLUCIÓN Nº 265

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, informe sobre cuestiones relativas a la implementación y funcionamiento del Pacto Provincial de Niñez y Adolescencia:

a) Acciones concretas llevadas a cabo en cumplimiento del Pacto Provincial de Niñez y Adolescencia.

b) Tareas realizadas por la Mesa Interministerial por la Niñez.

c) Instituciones que intervienen para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes.

d) Medidas implementadas para proteger los datos personales que se hallan asentados en el Sistema de Información Único.

e) Actividades formativas realizadas por la Escuela de Salud Pública y la Escuela de Gobierno y Administración de la Provincia.

f) Principales actuaciones realizadas con motivo de las denuncias formuladas a la línea 102.

Indique modo de implementación del Protocolo de Actuación para el Abordaje Profesional, efectivo, sincronizado y responsable con el objeto de proteger a niñas, niños y adolescentes que se encuentren amenazados y/o vulnerados en sus derechos. Acompañe copia del mismo.

g) Cuáles han sido los planes desarrollados para la implementación de actividades recreativas, deportivas, culturales y sociales.

h) Convenios de descentralización de recursos y de fortalecimiento de las áreas de niñez y adolescencia que se hayan celebrado.

i) Cuáles han sido los municipios y organizaciones sociales que han suscripto el Pacto Provincial de Niñez y Adolescencia.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

17
(EXPTE. 72976)

RESOLUCIÓN Nº 266

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo, a través de quien corresponda, informe los siguientes puntos en referencia al Instituto Provincial de la Administración Pública:

a) Indique si a la fecha existe asignación de partida presupuestaria para el funcionamiento del IPAP. Caso afirmativo, monto de la misma.

b) Si se tiene previsto el otorgamiento de créditos para la realización de cursos, seminarios y/o jornadas. De confirmarse, favor de establecer si estos serán reembolsables o no y a quién/es estará/n dirigido/s.

c) Detalle si los cursos, capacitaciones y jornadas serán dictados por los mismos empleados con competencias, por Universidades Públicas, o si se contratarán entidades para la realización de los mismos.

d) Detallar la composición de la Comisión Académica.

e) Definir la relación contractual con el Coordinador Ejecutivo y las competencias que requieren el cargo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

18
(EXPTE. 72979)

RESOLUCIÓN Nº 267

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe sobre los siguientes puntos referidos a subsidios o ayudas económicas entregadas a Clubes de Barrio, Escuelas de fútbol, Uniones Vecinales, o cualquier otra institución de similares características desde el 1 de febrero al 31 de mayo de 2017:

a) Cantidad y detalle de todas las instituciones que han sido beneficiadas por subsidios.

b) Departamentos a los que pertenece cada una de ellas.

c) Monto total de recursos económicos destinados y detalle de recursos materiales.

d) Fechas de otorgamiento de los mismos.

e) Criterios según los cuales se distribuyeron los subsidios.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

19
(EXPTE. 72980)

RESOLUCIÓN Nº 268

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Secretaría de Servicios Públicos, arbitrarse los medios necesarios a fin de ampliar la frecuencia y el recorrido de la línea Grupo 5 de la Empresa Gral. Roca, en el trayecto Bermejo - Barrio Capilla de Nieve - Barrio Milagros, Departamento Guaymallén.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS

Sec. Legislativa Presidente

20
(EXPTE. 72970 72971)

RESOLUCIÓN Nº 269

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, desplegara las acciones pertinentes ante la Obra Social de Jubilados y Pensionados –PAMI -, para que:

a) Se garanticen y/o se refuercen las prestaciones médicas a sus afiliados en los centros asistenciales de salud en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

b) Promueva la realización de nuevos convenios con centros asistenciales de salud de la Provincia.

c) Indique abastecimiento actual de medicamentos. En caso de respuestas desfavorables, tenga a bien revisar e indicar las faltas o insuficiencias de aquellos que sean esenciales para jubilados, y que hayan dejado de ser cubiertos por la obra social de jubilados y pensionados recientemente –PAMI.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente